



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Lunes, 20 de septiembre de 2021

Número 113

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

- 150724 Información pública sobre la solicitud de Playas del Camisón, S.A., para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre destinada a la explotación de los servicios de temporada en la Playa del Camisón 14094

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 151873 Lista de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de doce plazas de Jefe de Grupo, Rama Ambiental 14095

- 152344 Lista de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Ayudante Técnico, Rama Agroambiental 14097

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 152340 Aprobación de la convocatoria y bases específicas de provisión de trabajo de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico/a e Ingeniero/a Técnico/a vacantes en la relación de puestos de trabajo 14099

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 150164 Información pública del acuerdo de expropiación forzosa de suelo para el proyecto de ejecución de la vía que conecta el Sector de Iboibo Un Posto Al Sole con el núcleo de Callao Salvaje 14125

- 151399 Aprobación de las bases específicas, los anexos y la convocatoria que han de regir para la concesión de premios en el “VIII Certamen de Arte por los Buenos Tratos Adeje 2021” 14127

- 151577 Aprobación de las bases específicas, los anexos y la convocatoria que han de regir para la concesión de premios en el “X Certamen de Micro-Relatos contra la Violencia de Género Adeje 2021” 14141

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA

- 152083 Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a emprendedores/as y empresas de reciente creación..... 14155

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 152199 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 7144/2021, por crédito extraordinario y suplemento de crédito 14174

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	
152479	Aprobación definitiva del expediente de modificación de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2021 14175
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	
151544	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública 14175
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	
151927	Rectificación del anuncio publicado de la aprobación de las bases específicas para la provisión inmediata del puesto de Interventor/a..... 14187
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
COMUNIDAD FUENTE EL VOLCÁN	
135855	Extravío de título correspondiente a las participaciones números 360 y 361 a nombre de Martín Díaz Rodríguez..... 14187
COMUNIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
135883	Extravío de título correspondiente a las participaciones números 15, 16, 17, 18 y 83 a nombre de Martín Díaz Rodríguez 14188
COMUNIDAD RÍO DE LA FUENTE	
135891	Extravío de título correspondiente a la participación número 442 a nombre de Martín Díaz Rodríguez 14188

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Dirección General de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

5320

150724

Información pública sobre la solicitud de Playas del Camisón, S.A., para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre destinada a la Explotación de los Servicios de Temporada en la Playa del Camisón, por un periodo de cuatro (4) años. (De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley de Costas, así como en el artículo 152 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre).

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del espacio dedicado a participación pública, cuya URL es:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/>

También podrá ser examinado, previa cita, en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Durante este plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge M. Ortega Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5321**151873**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de septiembre de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, DE DOCE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de DOCE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, 2017 y 2020, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 29 de abril de 2019, modificada por Resolución de fecha 30 de abril de 2019 y por Resolución Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2021.

ANTECEDENTES

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de siete (7) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017, fueron aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de

fecha 29 de abril de 2019, modificada por Resolución de 30 de abril de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 57, de 10 de mayo de 2019 y número 60, de 17 de mayo de 2019, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 11 al 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

II. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 1 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 127, de 21 de octubre de 2019, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 22 de octubre y el 5 de noviembre de 2019.

III. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 93, de 4 de agosto de 2021, se modifican las Bases Primera y Cuarta de la convocatoria y se acumulan las siete (7) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental, ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017, con las cinco (5) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental, correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, desde el 5 de agosto al 2 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Teniendo por válidas las solicitudes presentadas por los aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes que transcurrió entre los días 11 y 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los aspirantes excluidos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

II. Que conforme dispone el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 6 de agosto de 2019, de

nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado mediante Decreto de 29 de octubre de 2019, corresponde a esta Dirección Insular las competencias descritas en el artículo 16 y en el apartado B) de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, de DOCE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, según se relacionan a continuación:

NIF	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido	Motivo de Exclusión
***6461**	AFONSO MACHADO, DOMINGO	Promoción Interna	Sí	
***2056**	ARMAS RAMOS, RICARDO	Promoción Interna	Sí	
***4288**	BARBUZANO DELGADO, JOSE MANUEL	Promoción Interna	Sí	
***6282**	CRUZ MORALES, BASILIO, DE LA	Promoción Interna	Sí	
***9060**	FLORES MARRERO, SERGIO DAVID	Promoción Interna	Sí	
***0767**	GARCIA GONZALEZ, FERMIN	Promoción Interna	Sí	
***0509**	GARCIA PEREZ, BENIGNO	Promoción Interna	Sí	
***1868**	GONZALEZ CABRERA, WERNER	Promoción Interna	Sí	
***8738**	GONZALEZ CAMACHO, LUIS LEONCIO	Promoción Interna	Sí	
***4390**	GONZALEZ CARRILLO, SANTIAGO HERIBERTO	Promoción Interna	Sí	
***1282**	GONZALEZ DOMINGUEZ, GUSTAVO	Promoción Interna	Sí	
***7218**	GONZALEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	Promoción Interna	Sí	
***2371**	GONZALEZ YUMAR, ROGELIO	Promoción Interna	Sí	
***5433**	HERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN PEDRO	Promoción Interna	Sí	
***6970**	HERNANDEZ HERNANDEZ, MOISES	Promoción Interna	Sí	
***3501**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANDRES	Promoción Interna	Sí	
***9239**	HERNANDEZ SUAREZ, JOSE MARÍA	Promoción Interna	Sí	
***4528**	HERRERA HERNANDEZ, JOSE	Promoción Interna	Sí	
***0763**	LUIS GONZALEZ, TOMAS	Promoción Interna	No	41
***3197**	LUIS LUIS, AYOZE	Promoción Interna	Sí	
***5909**	MARTIN DOMINGUEZ, YERAY	Promoción Interna	Sí	
***7785**	MELIAN RIVERO, LUIS	Promoción Interna	No	32; 41
***0884**	PERERA OLIVA, JUAN FRANCISCO	Promoción Interna	Sí	
***2248**	PEREZ DONIZ, ANTONIO	Promoción Interna	Sí	
***1864**	PEREZ LUIS, JUAN JESUS	Promoción Interna	Sí	
***1672**	PEREZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	Promoción Interna	Sí	

***6955**	RAMOS RODRIGUEZ, OSWALDO	Promoción Interna	Sí
***9487**	RODRIGUEZ LOPEZ, MOISES	Promoción Interna	Sí
***0974**	VAL GARCIA, LUIS ENRIQUE	Promoción Interna	Sí

Motivos de exclusión:

32. No acredita carné de Manipulador de productos fitosanitarios. 41. No acredita Declaración Responsable para realización de pruebas físicas.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente al de su publicación para la subsanación.

TERCERO. Exponer al público la lista certificada completa en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5322

152344

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 13 de septiembre de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO RAMA AGROAMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la consolidación de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO, RAMA AGROAMBIENTAL, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021.

ANTECEDENTES

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de una (1) plaza de Ayudante Técnico, Rama Agroambiental, para la cobertura por personal laboral fijo para la consolidación de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 9 de julio de 2021 y Boletín Oficial del Estado núm. 175 de 23 de julio de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de julio al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de UN MES a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la consolidación de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO, RAMA AGROAMBIENTAL, según se relacionan a continuación:

Núm. Expediente	NIF	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2021005043S00025	78497003G	RODRIGUEZ CABRERA, JUAN BOSCO	Si	
E2021005043S00024	54053261H	HERNANDEZ MORENO, JUAN SAMUEL	No	29
E2021005043S00023	11969708W	MERCHAN RODRIGUEZ, MARIA DE LOS REYES	No	19, 29, 30
E2021005043S00022	43344164C	PEREZ VELAZQUEZ, JUAN ANTONIO	No	29, 30
E2021005043S00021	42195503W	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, YERAY	Si	
E2021005043S00020	45704884C	ALVAREZ ACOSTA, JOSE MARIA	No	29
E2021005043S00019	78631643W	RODRIGUEZ GONZALEZ, SERGIO	Si	
E2021005043S00018	43804297S	GARCIA CAMPOS, NORBERTO MARTIN	Si	
E2021005043S00017	43819843J	MARRERO HERNANDEZ, REBECA	No	29, 30
E2021005043S00016				
E2021005043S00003	79061888D	DE ARMAS RAMOS, JOSÉ ALEXIS	No	29, 30
E2021005043S00015	45446861B	DAVARA GONZALEZ, JULIO	Si	
E2021005043S00014	43771646R	DELGADO PERAL, GUILLERMO	Si	
E2021005043S00013	43826826G	TOLEDO DIAZ, ANA MARIA	Si	
E2021005043S00012	54053070B	CRUZ GUIJO, CARMEN LUISA	No	4
E2021005043S00011	42182930X	HERNANDEZ GONZALEZ, ANA BELEN	Si	
E2021005043S00010	78641333D	LUIS MENDEZ, ANATAEL	Si	

E2021005043S00009	79070256M	GARCIA CASTELLANO, ESTHER	Si	
E2021005043S00008	78570822Q	HERNANDEZ CRUZ, ANCOR JAVIER	Si	
E2021005043S00007	43856584T	DORTA GOMEZ, DANIEL JOSIA	No	29, 30
E2021005043S00006	45453182F	RIVERA RUZ, ANTONIO FRANCISCO	Si	
E2021005043S00005	78858408X	SEGREDO RAMOS, HECTOR HUGO	No	29, 30
E2021005043S00004	78623222E	GARCIA ABREU, SAMUEL VICENTE	No	4
E2021005043S00002	78707829N	GONZALEZ PEREZ, IVAN	No	29
E2021005043S00001	78565162Z	GARCIA TOLEDO, MARIA DE LAS NIEVES	Si	

Motivos de exclusión:

4. No acredita Derechos de Examen. 19. No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad. 29. No acredita Certificado Desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción. 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud.

TERCERO. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.”

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

5323

152340

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de septiembre de 2021, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases Específicas que rigen en el proceso para la cobertura de los puestos de trabajo de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, por el procedimiento de concurso general, vinculados a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior/Técnica Medio, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1/A2, respectivamente:

“BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A, INGENIERO/A, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INGENIERO/A TÉCNICO/A, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR/TÉCNICA MEDIA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1/A2, RESPECTIVAMENTE.

BASE PRIMERA. OBJETO.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a (F1371; F1353; F521; F1309; F523; F1256; F524; F516; F1159; F1161; F1158; F1320; F1366; F1413; F1323; F497; F1359;

F1156; F1246; F112; F1427), vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior/Técnica Media, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1/A2, respectivamente.

Los puestos de trabajo vacantes objeto de la actual convocatoria se ajustan a las previsiones contempladas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 25 de enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 16 de 5 de febrero de 2021 (corrección de errores efectuada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 8 de marzo de 2021 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 35, de 22 de marzo de 2021).

1.2. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 10 de marzo de 2021.

1.3. El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso general, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena A) de las Bases Generales.

1.4. La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. En el presente proceso de provisión por el sistema de concurso se valorarán los méritos expresamente previstos en la Base Novena A) de las Bases Generales:

1. Grado Personal consolidado.
2. Trabajo desarrollado en puestos anteriores.
3. Cursos de perfeccionamiento.
4. Antigüedad.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Requisitos de Participación (Base Tercera Bases Generales):

2.1.1. Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente:

Los/las funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.1.2. Participación Obligatoria: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.1.3. No podrán participar en el concurso: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.2. Condiciones Generales de Participación (Base Cuarta Bases Generales):

Los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario/a de carrera al cuerpo, escala y subescala en la que se integran los puestos de trabajo que son objeto de provisión en la actual convocatoria. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.

2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.

4. Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurre, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.

5. Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.

6. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

BASE TERCERA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de provisión se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina la modalidad de presentación, contenido de la solicitud, plazo de presentación de esta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, así como los supuestos de exclusión.

Concretamente, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

Específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.4 de las Bases Generales que rigen el procedimiento de provisión, las solicitudes deberán rellenarse según documento normalizado previsto en el Anexo I, al que deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en este.

- En su caso, cuando la Relación de Puestos de Trabajo concrete requisitos específicos para el desempeño de los puestos de trabajo, documentación acreditativa del cumplimiento de estos.

- En su caso, declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Toda la documentación aportada deberá ser original* o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

3.2. Acreditación de los méritos: La Base Sexta de las previstas en las Bases Generales procede a la regulación de la acreditación de los requisitos y méritos.

Los requisitos vinculados a los puestos a los que se opta y méritos alegados por los/las concursantes serán acreditados documentalmente, en lengua castellana, mediante las pertinentes certificaciones, diplomas, títulos u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (por ejemplo, grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, cursos de formación impartidos por la Corporación y antigüedad).

En el supuesto de que los requisitos exigidos y méritos alegados se hayan adquirido mediante relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con otra Administración o, mediante asistencia o impartición de cursos de formación organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, su acreditación se realizará adjuntando a la solicitud de participación la documentación expresamente estipulada en la reseñada Base Sexta de las Bases Generales.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos que establezcan las Bases que rigen la convocatoria en la que se desea participar, se deberá indicar expresamente

en la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó la referida documentación.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Concretamente, la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección, funcionarios/as de carrera de esta Corporación o de cualquier otra Administración Pública.

Cuatro vocales: todos ellos/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquier otra Administración Pública y deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Uno de los vocales de los designados realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

4.2. Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

BASE QUINTA. MÉRITOS Y BAREMO DE VALORACIÓN.

Los méritos objeto de valoración y su baremo son los detallados en la Base Novena A) de las Bases Generales:

1. Grado Personal consolidado: Se valorará en función del grado personal reconocido. La puntuación máxima alcanzable será 2 puntos.

2. Trabajo desarrollado en puestos anteriores: Se valorarán los puestos de trabajo desarrollados en el mismo Grupo y Subgrupo correspondiente del puesto al que se concursa, atendiendo al nivel de los puestos desempeñados y al tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de 12 meses de servicio los puntos que resulten de la tabla prevista en la precitada Base 9 A) de las Bases Generales, o en su caso la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo desempeñado (computado en meses completos), hasta un máximo de 4 puntos.

3. Cursos de perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados. Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los quince años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con la salvedad de los másteres y de las asignaturas universitarias cursadas y superadas, y serán valorados hasta un máximo de 3 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará cada año completo de servicios prestados en la plaza vinculada al/los puesto/s ofertado/s y en plaza con diferente denominación, pero con funciones de idéntica naturaleza, así como cada año completo de servicios prestados en cualquier otra plaza. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

BASE SEXTA. PUNTUACION MÍNIMA Y PUNTUACIÓN FINAL.

6.1. Puntuación Mínima: Conforme a lo previsto en la Base Décima de las Bases Generales, en el concurso general de méritos la puntuación mínima para la adjudicación de destino es de 7 puntos.

6.2. Puntuación Final: De conformidad con la Base 11 de las Bases Generales, la puntuación final del concurso general será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos objeto de valoración.

BASE SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación provisional, así como la definitiva del puesto de trabajo se rige por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN.

De conformidad con la Base 13 de las Bases Generales, la resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de TRES MESES, y empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es susceptible acordar la ampliación del referido plazo de resolución cuando el número de personas participantes y/o puestos ofertados justifique que acontezca dicha ampliación, no pudiendo ser el plazo de ampliación superior a SEIS MESES.

BASE NOVENA. TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS.

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

BASE DÉCIMA. PERMANENCIA EN EL PUESTO.

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

BASE DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

De conformidad con la Base 17 de las Bases Generales, contra la resolución aprobatoria de la

presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos.

Para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen convenientes, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

BASE DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



ANEXO I

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE LOS
PUESTOS DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A, INGENIERO/A, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INGENIERO/A
TÉCNICO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Sistema de provisión	Concurso general	Grupo de clasificación profesional A	Fase en la que solicita la participación	
		Subgrupo	<input type="checkbox"/> Fase 1	<input type="checkbox"/> Fase 2 Exclusivamente
Datos personales				
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
Datos para localización				
Teléfono		Correo electrónico (a efectos de notificación)		
Destino actual				
Denominación del puesto de trabajo		Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico
PUESTO/S DE TRABAJO AL/ A LOS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA				
Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación y aquellos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria que regulan la provisión de el/los puesto/s de trabajo al/ a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20 ____ .

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos y requisitos alegados en este.
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en la R.P.T.
- En su caso, cuando la presentación sea por Registro Electrónico o en las Oficinas de Correo, declaración Responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales (modelo **Anexo III**).
- Los funcionarios/as con discapacidad han de presentar la documentación indicada en la Base 5.5 de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II

Puestos Arquitecto/a Técnico/a:

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO
SERVICIO DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO A LOS
DISTRITOS**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1371	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27	

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1353	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27	

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F521 F1309 F523 F1256 F524	Arquitecto/a Técnico/a	5	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27	
F516	Jefe/a de Negociado	1	A2	E/TM		F	A5	24	605	C	27	01/05

**ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1159 F1161 F1158	Arquitecto/a Técnico/a	3	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27	

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1320	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27	

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES
SERVICIO DE DEPORTES**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1366	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27	
F1413	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TM		F	A5	26	790	C	13-14- 26-27	04-06

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE
SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1323	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27	
F497	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TS-TM		F	A5	26	790	C	13-14- 26/27	04/06

**ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN SOCIAL
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1359	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27	

Puestos Ingeniero/a Técnico/a:

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES
SERVICIO DE DEPORTES**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1413	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TM		F	A5	26	790	C	13-14- 26-27	04-06

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE
SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F497	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TS-TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04/06

Puestos Arquitecto/a:

**ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1156	Jefe/a de Sección	1	A1	E/TS		F	A4	26	790	C	13/14	
F1246	Arquitecto/a	1	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	14	

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F112 F1427	Arquitecto/a	2	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	14	

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES
SERVICIO DE DEPORTES**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1413	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04-06

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE
SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F497	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TS-TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04/06

Puestos Ingeniero/a:

**ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1156	Jefe/a de Sección	1	A1	E/TS		F	A4	26	790	C	13/14	

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES
SERVICIO DE DEPORTES**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1413	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04-06

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE
SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F497	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TS-TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04/06

DESCRIPCIÓN PUESTOS ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (F1371; F1353; F521; F1309; F523; F1256; F524; F1159; F1161; F1158; F1320; F1366; F1323; F1359):

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A2
PLAZA	Escala Administración Especial / Subescala Técnico Medio
TITULACIÓN	Arquitecto/a Técnico/a o título de Grado correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos técnicos avanzados propios de su cualificación profesional, así como administrativos. Se requiere una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos.

RESPONSABILIDAD	Su valoración e informe técnico influye de manera fundamental en decisiones de relevancia. Se relaciona frecuentemente con técnicos de otros organismos y con la ciudadanía. No suele tener personal bajo su mando directo, pero puede orientar o supervisar el trabajo de personal de inferior categoría profesional. Los errores pueden ser difíciles de detectar a tiempo, y en su caso causar retrasos en proyectos importantes o perjuicios económicos al Ayuntamiento.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de peligrosidad y su actividad puede estar sometida a condiciones de trabajo incómodas. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES
a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito a los efectos de mejorar el servicio prestado.
f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.
i) Verificación del cumplimiento de sus obligaciones por parte de las empresas contratistas y, de forma especial, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de la correcta relación con el público.
j) Redacción de Proyectos Técnicos y Estudios de Seguridad y Salud, así como la dirección de Obras que se le asignen, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
k) Supervisión y aval de las certificaciones de las obras contratadas por el Ayuntamiento en los que intervenga, así como la facturación derivada de la prestación de los servicios dependientes del Área.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	4	250
B.-ESPECIALIZACIÓN	4	100
C.-EXPERIENCIA	1	10
D.-MANDO		
E.-REPERCUSIÓN	4	65
Subtotal:		425
F.-ESF. INTELLECTUAL	4	85
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD	2	10
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	2	20
PUNTOS:		540
NIVEL DE C.D.:	22	

DESCRIPCIÓN PUESTO JEFE/A DE NEGOCIADO (F516):

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:	
PUESTO:	Jefe/a de Negociado
CÓDIGO:	F516
PUESTO SUPERIOR:	Jefe/a de Sección
SERVICIO:	Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos
SECCIÓN:	Sección de Edificios Públicos
NEGOCIADO:	Negociado de Mantenimiento

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A2.
PLAZA	Escala Administración Especial/ Subescala Técnico Medio/ Arquitecto/a Técnico/a.
TITULACIÓN	Arquitecto/a Técnico/a o título de Grado correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos avanzados acerca de las competencias del Negociado y formación básica de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos-jurídicos organizativos de complejidad media y elabora informes que requieren iniciativa.
RESPONSABILIDAD	Sus valoraciones y decisiones son normalmente técnicas, influyendo de manera fundamental en decisiones de relevancia. Se relaciona frecuentemente con técnicos de otros organismos y con la ciudadanía. Tiene personal a su mando. Los errores pueden ser difíciles de detectar a tiempo, y en su caso causar retrasos en proyectos importantes o perjuicios económicos al Ayuntamiento.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES	
GENERALES:	
a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.	
b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.	
c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.	
d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.	
e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.	
f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.	
g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.	
h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.	

ESPECÍFICAS:

- a) Organización del trabajo y su distribución entre los diferentes puestos en el Negociado y, cuando proceda, grupos o equipo de trabajo.
- b) Mando directo del personal del Negociado.
- c) Supervisión del resto de trabajos desarrollados por el personal del Negociado.
- d) Verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de todo el personal y, de forma especial, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de la correcta relación con el público y con los compañeros.
- e) Las atribuciones que expresamente le delegue la Jefatura del Servicio o de la Sección.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	4	250
B.-ESPECIALIZACIÓN	5	100
C.-EXPERIENCIA	2	30
D.-MANDO	3	30
E.-REPERCUSIÓN	4	90
Subtotal:		500
F.-ESF. INTELLECTUAL	4	85
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	2	20
PUNTOS:		605
NIVEL DE C.D.:	24	

DESCRIPCIÓN PUESTO JEFE/A DE SECCIÓN (F1413):

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Sección
CÓDIGO: F1413
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Servicio.
SERVICIO: Servicio de Deportes
SECCIÓN: Sección de Logística e Infraestructura Deportiva

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1-A2.
PLAZA	Escala Administración Especial / Subescala Técnico Superior-Subescala Técnico Medio
TITULACIÓN	Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o de los títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias de la Sección y formación básica de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnico-jurídicos y organizativos complejos y elabora informes que requieren capacidad de abstracción, sobre una gran variedad de temas.

RESPONSABILIDAD	Su valoración e informe técnico influye de manera fundamental en decisiones de gran relevancia. Organiza y supervisa el trabajo del personal adscrito a de la Sección. Se relaciona con técnicos/as de otras Áreas, Servicios, Organismos y/o Empresas por temas técnicos. Los errores son difícilmente detectables y pueden causar perjuicios económicos y tener consecuencias organizativas graves al Ayuntamiento.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal, pero el puesto de trabajo puede requerir especial dedicación.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES	
GENERALES:	
<p>a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.</p> <p>b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.</p> <p>c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.</p> <p>d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.</p> <p>e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito a los efectos de mejorar el servicio prestado.</p> <p>f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.</p> <p>g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.</p> <p>h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.</p>	
ESPECÍFICAS:	
<p>a) Cooperación con la Jefatura del Servicio del que depende en orden a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.</p> <p>b) Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo entre los diferentes puestos de la sección, responsabilizándose de la ejecución del trabajo.</p> <p>c) Dirección y coordinación de las actividades de la Sección mediante las oportunas órdenes, instrucciones y orientaciones al personal.</p> <p>d) Supervisión de la dirección de proyectos asignados a los/as técnicos/as de la Sección y la asunción personal de esa dirección cuando las circunstancias lo requieran.</p> <p>e) Visado de proyectos, estudios, dictámenes, certificaciones, valoraciones y del resto de actuaciones, que en el ejercicio de su respectiva competencia profesional, hayan elaborado el personal de la Sección.</p> <p>f) Autorización, mediante firma o visado, de todos los actos de gestión, oficio, requerimientos, citaciones, comunicaciones, emplazamientos o notificaciones que se generen en la Sección, salvo los casos en que hayan sido expresamente delegados en algún/a subordinado/a.</p> <p>g) Mando directo del personal de la Sección y la transmisión al mismo de las órdenes o instrucciones recibidas de la Jefatura del Servicio.</p> <p>h) Verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de todo el personal y, de forma especial, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de la correcta relación con el público y con los compañeros.</p> <p>i) Las atribuciones que expresamente les delegue la Jefatura del Servicio.</p>	

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	1	10
D.-MANDO	5	40
E.-REPERCUSIÓN	6	150
Subtotal:		650
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	3	40
PUNTOS:		790
NIVEL DE C.D.:	26	

DESCRIPCIÓN PUESTO JEFE/A DE SECCIÓN (F497):

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Sección
CÓDIGO: F497
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Servicio
SERVICIO: Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio
SECCIÓN: Sección de Accesibilidad y Medio Natural

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1-A2
PLAZA	Escala Administración Especial / Subescala Técnica/ Técnico Superior/ Técnico/a Medio/ Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a.
TITULACIÓN	Ingeniero/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias de la Sección y formación básica de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnico-jurídicos y organizativos complejos y elabora informes que requieren capacidad de abstracción, sobre una gran variedad de temas.
RESPONSABILIDAD	Su valoración e informe técnico influye de manera fundamental en decisiones de gran relevancia. Organiza y supervisa el trabajo del personal adscrito a de la Sección. Se relaciona con técnicos/as de otras Áreas, Servicios, Organismos y/o Empresas por temas técnicos. Los errores son difícilmente detectables y pueden causar perjuicios económicos y tener consecuencias organizativas graves al Ayuntamiento.

CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad.
	Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal, pero el puesto de trabajo puede requerir especial dedicación.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES**GENERALES:**

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

ESPECÍFICAS:

- a) Cooperación con la Jefatura del Servicio del que depende en orden a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.
- b) Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo entre los diferentes puestos de la sección, responsabilizándose de la ejecución del trabajo.
- c) Dirección y coordinación de las actividades de la Sección mediante las oportunas órdenes, instrucciones y orientaciones al personal.
- d) Supervisión de la dirección de proyectos asignados a los/as técnicos/as de la Sección y la asunción personal de esa dirección cuando las circunstancias lo requieran.
- e) Visado de proyectos, estudios, dictámenes, certificaciones, valoraciones y del resto de actuaciones, que en el ejercicio de su respectiva competencia profesional, hayan elaborado el personal de la Sección.
- f) Autorización, mediante firma o visado, de todos los actos de gestión, oficio, requerimientos, citaciones, comunicaciones, emplazamientos o notificaciones que se generen en la Sección, salvo los casos en que hayan sido expresamente delegados en algún/a subordinado/a.
- g) Mando directo del personal de la Sección y la transmisión al mismo de las órdenes o instrucciones recibidas de la Jefatura del Servicio.
- h) Verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de todo el personal y, de forma especial, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de la correcta relación con el público y con los compañeros.
- i) Las atribuciones que expresamente les delegue la Jefatura del Servicio.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	1	10
D.-MANDO	5	40
E.-REPERCUSIÓN	6	150
Subtotal:		650
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	3	40
PUNTOS:		790
NIVEL DE C.D.:	26	

Puestos Ingeniero/a Técnico/a:

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES
SERVICIO DE DEPORTES**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1413	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04-06

NOTA: LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO F1413 SE HALLA PREVISTA EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE
SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F497	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TS-TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04/06

NOTA: LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO F497 SE HALLA PREVISTA EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

Puestos Arquitecto/a:

**ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1156	Jefe/a de Sección	1	A1	E/TS		F	A4	26	790	C	13/14	

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1246	Arquitecto/a	1	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	14	

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F112 F1427	Arquitecto/a	2	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	14	

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES
SERVICIO DE DEPORTES**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1413	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04-06

NOTA: LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO F1413 SE HALLA PREVISTA EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE
SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F497	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TS-TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04/06

NOTA: LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO F497 SE HALLA PREVISTA EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

DESCRIPCIÓN PUESTOS ARQUITECTO/A (F1246; F112; F1427):

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1
PLAZA	Escala Administración Especial/ Subescala Técnica Superior/Arquitecto/a.
TITULACIÓN	Arquitecto/a o título de Grado correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos técnicos avanzados propios de su cualificación profesional, así como administrativos. Se requiere una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos.
RESPONSABILIDAD	Su valoración e informe técnico influye de manera fundamental en decisiones de-relevancia. Se relaciona frecuentemente con técnicos de otros organismos y con la ciudadanía. No suele tener personal bajo su mando directo, pero puede orientar o supervisar el trabajo de personal de inferior categoría profesional. Los errores pueden ser difíciles de detectar a tiempo, y en su caso causar retrasos en proyectos importantes o perjuicios económicos al Ayuntamiento.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de peligrosidad y su actividad puede estar sometida a condiciones de trabajo incómodas. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES
a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.
i) Verificación del cumplimiento de sus obligaciones por parte de las empresas contratistas y, de forma especial, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de la correcta relación con el público.
j) Redacción de Proyectos Técnicos y Estudios de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
k) Supervisión y aval de las certificaciones de las obras contratadas por el Ayuntamiento en los que intervenga.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	5	120
C.-EXPERIENCIA	1	10
D.-MANDO		
E.-REPERCUSIÓN	4	75
Subtotal:		505
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	2	30
PUNTOS:		635
NIVEL DE C.D.:	24	

DESCRIPCIÓN PUESTO JEFE/A DE SECCIÓN (F1156):

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Sección
CÓDIGO: F1156
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Servicio.
SERVICIO: Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras
SECCIÓN: Sección de Proyectos Urbanos y Obras

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1
PLAZA	Escala Administración Especial / Subescala Técnico Superior.
TITULACIÓN	Arquitecto/a, Ingeniero/a, o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias de la Sección y formación básica de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnico-jurídicos y organizativos complejos y elabora informes que requieren capacidad de abstracción, sobre una gran variedad de temas.
RESPONSABILIDAD	Su valoración e informe técnico influye de manera fundamental en decisiones de gran relevancia. Organiza y supervisa el trabajo del personal adscrito a de la Sección. Se relaciona con técnicos/as de otras Áreas, Servicios, Organismos y/o Empresas por temas técnicos. Los errores son difícilmente detectables y pueden causar perjuicios económicos y tener consecuencias organizativas graves al Ayuntamiento.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal, pero el puesto de trabajo puede requerir especial dedicación.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES

GENERALES:

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

ESPECÍFICAS:

- a) Cooperación con la Jefatura del Servicio del que depende en orden a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.
- b) Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo entre los diferentes puestos de la sección, responsabilizándose de la ejecución del trabajo.
- c) Dirección y coordinación de las actividades de la Sección mediante las oportunas órdenes, instrucciones y orientaciones al personal.
- d) Supervisión de la dirección de proyectos asignados a los/as técnicos/as de la Sección y la asunción personal de esa dirección cuando las circunstancias lo requieran.
- e) Visado de proyectos, estudios, dictámenes, certificaciones, valoraciones y del resto de actuaciones, que en el ejercicio de su respectiva competencia profesional, hayan elaborado el personal de la Sección.
- f) Autorización, mediante firma o visado, de todos los actos de gestión, oficio, requerimientos, citaciones, comunicaciones, emplazamientos o notificaciones que se generen en la Sección, salvo los casos en que hayan sido expresamente delegados en algún/a subordinado/a.
- g) Mando directo del personal de la Sección y la transmisión al mismo de las órdenes o instrucciones recibidas de la Jefatura del Servicio.
- h) Verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de todo el personal y, de forma especial, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de la correcta relación con el público y con los compañeros.
- i) Las atribuciones que expresamente les delegue la Jefatura del Servicio.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	1	10
D.-MANDO	5	40
E.-REPERCUSIÓN	6	150
Subtotal:		650
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	3	40
PUNTOS:		790
NIVEL DE C.D.:	26	

Puestos Ingeniero/a:

**ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1156	Jefe/a de Sección	1	A1	E/TS		F	A4	26	790	C	13/14	

NOTA: LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO F1156 SE HALLA PREVISTA EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE ARQUITECTO/A.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES
SERVICIO DE DEPORTES**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1413	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04-06

NOTA: LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO F1413 SE HALLA PREVISTA EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE
SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F497	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TS-TM		F	A5	26	790	C	13-14-26-27	04/06

NOTA: LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO F497 SE HALLA PREVISTA EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

INFORMACIÓN CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	<p>Escala/Subescala:</p> <p>* Escala: HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial</p> <p>* Subescala: S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales</p> <p>* Otros: PL: Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente</p>
C/C	<p>Clase /Categoría:</p> <p>* Clase: PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios</p> <p>* Categoría: AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a</p>

	Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual
Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife A7: Profesionales del sector privado
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc.)

TITULACIONES ACADÉMICAS (Atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior, son equivalentes los títulos de Grados correspondientes a las siguientes titulaciones que estén contenidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT))

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social

20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia
38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes
53	Diplomatura en magisterio especialidad educación física
54	Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
55	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas
56	Grado en Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales, Grado en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Sección de Formación, Selección y
Promoción de Puestos de Trabajo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO GENERAL, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A, INGENIERO/A, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INGENIERO/A TÉCNICO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D/D^a _____

CON DNI Nº _____

Y DOMICILIO EN _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento, y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiuno.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, María José González Aguirre.

ADEJE**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Secretaría General****ANUNCIO****5324****150164**

Anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de expropiación forzosa de suelo para el proyecto de ejecución de la vía que conecta el Sector de Iboibo (Un Posto Al Sole) con el núcleo de Callao Salvaje.

Con fecha de 9 de noviembre de 2016 se dictó Decreto número BGH/5853/2016, "DECRETO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO REFERENTE AL CONTRATO DE OBRAS QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA VÍA QUE CONECTA EL SECTOR DE IBOIBO (UN POSTO AL SOLE) CON EL NÚCLEO DE CALLAO SALVAJE".

Con fecha de 30 de diciembre de 2016, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS, CUYA OCUPACIÓN Y DISPOSICIÓN SE CONSIDERAN NECESARIOS SU EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA VÍA QUE CONECTA EL SECTOR DE IBOIBO (UN POSTO AL SOLE) CON EL NÚCLEO DE CALLAO SALVAJE, QUE FORMA PARTE DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LAS MEJORAS SITUADAS EN CALLES EL CALLAO-CALLE SAN MARCOS EN ZONA DE CALLAO SALVAJE". De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre un periodo de información pública en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución del citado proyecto, por un plazo de QUINCE (15) DÍAS.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que, durante dicho plazo, cualquier persona, aun no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material o legal de los mismos. El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el

Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adeje, así como en al menos un diario de mayor circulación de la provincia, contándose el plazo de los QUINCE (15) DÍAS a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Se adjunta el texto íntegro del acuerdo Plenario adoptado con fecha de 30 de diciembre de 2016, en relación a la aprobación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran necesarios de expropiar:

María Mercedes Martín García, Como Secretaria Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente ACUERDO:

OCHO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS, CUYA OCUPACIÓN Y DISPOSICIÓN SE CONSIDERAN NECESARIOS SU EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA VÍA QUE CONECTA EL SECTOR DE IBOIBO (UN POSTO AL SOLE) CON EL NÚCLEO DE CALLAO SALVAJE, QUE FORMA PARTE DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LAS MEJORAS SITUADAS EN CALLES EL CALLAO - CALLE SAN MARCOS EN ZONA DE CALLAO SALVAJE.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el Proyecto para la ejecución de la vía que conecta el sector de Iboibo (Un Posto Al Sole) con el núcleo de Callao Salvaje, redactado por el arquitecto técnico municipal, don Román García Higuera, que forma parte de las actuaciones contempladas en las mejoras situadas en calles El Callao y San Marcos en Zona de Callao Salvaje - T.M. de Adeje, tal como figura en los planos adjuntos al proyecto.

De acuerdo con el cual, la mencionada obra, se debe principalmente que los vecinos de esta urbanización, no cuentan con una rotonda que sirva de acceso directo desde la Carretera Insular TF-47 en dirección de Adeje a Playa San Juan o salida en la misma dirección. El problema se agrava en el acceso

mencionado, que los vecinos y usuarios de esta urbanización tienen que realizar un trayecto de más de cuatro kilómetros e ir a Marazul del sur, para realizar el cambio de sentido y poder acceder a sus viviendas, con el consiguiente peligro para los vecinos al no contar en dicho punto un cambio de sentido con las suficientes garantías.

Atendiendo a la providencia de esta Concejal, por la cual indica la alta siniestralidad que existe en dicha entrada de la urbanización desde la carretera insular y considerando la cantidad de vecinos que se desplazan desde su residencia en esta urbanización, incluso para las actividades escolares.

Dado la aprobación del mencionado proyecto mediante decreto de la Concejalía del Área de buen gobierno y hacienda número 5853/2016, de nueve de noviembre del año en curso.

Considerando la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que la aprobación del Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendiendo al informe de necesidad del arquitecto técnico municipal y al Informe de la Técnico de Administración General de fecha 23 de diciembre del año en curso, donde se informa favorablemente al expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo diecisiete en su apartado segundo de la Ley de Expropiación Forzosa, que señala que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada de dichos bienes y derechos, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del mismo, pero el beneficiario seguirá obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

Teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación de la relación de bienes y derechos es plenaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la

Ley de Expropiación Forzosa y el 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12.

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4.

Los Concejales del Grupo Mixto:

D. Antonio José Fuentes Díaz.: A favor 1.

D. Andrés Montiel Molina: A favor 1.

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO. ESTIMAR necesaria la realización de la obra para la ejecución de la vía que conecta el sector de Iboibo (Un Posto Al Sole) con el núcleo de Callao Salvaje, con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

SEGUNDO. APROBAR inicialmente la relación de bienes y derechos, que se expresan al final de esta propuesta, cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

TERCERO. PROCEDER A LA PUBLICACIÓN del acuerdo en la forma que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de QUINCE DÍAS, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en unos de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como la notificación individual a

cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente, y en el Tablón de Anuncios, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada o cualquier otro motivo de oposición que pudieran manifestar, de fondo o de forma, tanto a la relación aprobada como a la necesidad de ocupación de los bienes recogidos en ella.

Relación individualizada de bienes y derechos afectados.

Parcela 1:

Referencia catastral 56320C5CS2153S0001XX

Superficie afectada por la expropiación: 499,88 m².

Calificación urbanística: Suelo rural.

Propietario: Callao Salvaje Urbanización Esquivel, S.A.

Parcela 2:

Referencia catastral: 5632022CS2153S0001QX

Superficie afectada por la expropiación: 845,61 m².

Calificación urbanística: Suelo rural.

Propietario: doña Antonia Pérez Alayón.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, don José Miguel Rodríguez Fraga.

En la Histórica Villa de Adeje, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Vº. Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María Mercedes Martín García.

Área de Salud y Calidad de Vida

ANUNCIO

5325

151399

Doña Amada Trujillo Bencomo, Concejala del Área de Salud y Calidad de Vida del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife),

HACE SABER: Que por esta Área se ha dictado Decreto número SAC/79/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS, LOS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN EL “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021”, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2021, se emite informe técnico por la psicóloga del Área de Igualdad, doña Alicia Rodríguez Alonso, en el que se determina que:

“El Negociado de Igualdad de la Sección de Calidad de Vida y Patrimonio Histórico Artístico del Área de Salud y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Adeje, asume desde el año 2011, la responsabilidad de llevar a cabo un intenso Programa de Educación en Valores dirigido a la comunidad educativa, concretamente a los Centros de educación secundaria obligatoria, E.S.O., del municipio como apoyo y complemento a los proyectos sobre convivencia que se desarrollan internamente en los centros. A través de “Educación en Valores”, se ponen en marcha diferentes acciones preventivas dirigidas a promover una cultura igualitaria entre la juventud adejera. Así, se ha establecido, en coordinación con los Institutos, un programa formativo y de sensibilización dirigido a la Comunidad Educativa, siendo las unidades didácticas diseñadas y desarrolladas durante el curso escolar: Talleres de prevención del acoso escolar, Talleres de prevención de la Violencia de género, Talleres de prevención de agresiones sexuales y Talleres contra la LGBTI-fobia.

Para este nuevo curso escolar 2021/2022, cada unidad plantea tres líneas de intervención: talleres de sensibilización al alumnado (de 1º a 4º de la E.S.O.), jornada Formativa a profesorado (según nivel de impartición), charlas a familias y población en general.

Así mismo, cada taller está dirigido a un curso o cursos concretos siguiendo criterios de madurez del alumnado y demanda de los Centros. Desde el convencimiento de la utilidad de este proceso formativo y de discusión que nos aportan las actividades que desarrollamos, desde hace unos años se acordó con los Centros Educativos, poner en marcha como estrategia evaluativa dos certámenes dirigidos al alumnado beneficiario. En esta ocasión, la alta participación y calidad de los trabajos obtenidos en las pasadas ediciones y por octavo año consecutivo, se propone la puesta en marcha del “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021” dirigido a menores de 14 a 17 años que cursen sus estudios en el Centros del municipio y que hayan participado en los talleres de sensibilización diseñados. Con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación literaria como vía para sensibilizar sobre la violencia de género.

El Negociado de Igualdad cuenta con partida presupuestaria específica para asumir el coste de la actividad presentada”.

Visto que obra en el expediente providencia por el Concejal Delegado Especial de Patrimonio Histórico e Igualdad, don Juan Desiderio Afonso Ruiz en la que se solicita iniciar el correspondiente procedimiento tendente a la aprobación de las bases que han de regir en el “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021”, así como su convocatoria, recabando los informes jurídicos y de intervención necesarios, en base a los siguientes argumentos:

(...) “Vistos los excelentes resultados, tanto en la participación como en la calidad de los trabajos presentados en las pasadas ediciones y teniendo en cuenta que dicha actividad se enmarca dentro del Proyecto de Educación en Valores desarrollado desde el año 2011 por este Ayuntamiento, y que se propone la celebración del “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021”.

Visto que con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación artística como vía para sensibilizar sobre la violencia de género entre la población joven (...).”

Visto que obra en el expediente la propuesta de las Bases específicas para la celebración del “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS DE ADEJE 2021”, y por las que se ha de regir la convocatoria pública, elaboradas por la técnico de Igualdad.

Visto asimismo que obra en el expediente el informe jurídico de la Técnico de la Administración General, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación.

Considerando que la normativa aplicable al presente expediente será la siguiente:

- Constitución Española.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando en relación con la competencia material, debemos remitirnos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente al apartado segundo del artículo 25 de la misma, donde se reconocen las competencias propias de los municipios letra o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, competencia introducida en la Disposición final del real decreto 9/2018, de 3 de agosto y por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando, con respecto a la competencia orgánica, para la determinación del órgano competente para la concesión de subvenciones, debemos remitirnos en primer lugar a lo dispuesto en artículo 10 de la LGS, en virtud del cual se establece en su apartado cuarto que: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.

En este sentido, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número ALC/428/2019 de 3 de septiembre, en virtud del cual se delegan las competencias a los Concejales de Área, las siguientes facultades, estableciéndose en el apartado h):

“La concesión de subvenciones directamente relacionadas con el ámbito competencial de su área de Gobierno y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (fase A del gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios”, siendo competente, por lo tanto, la Sra. Concejala de Área de Salud y Calidad de Vida.

Con respecto al órgano instructor, el citado decreto establece que “Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal del Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal delegado”, siendo, por lo tanto competente, el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico-Artístico, don Juan Desiderio Afonso Ruiz.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que:

“Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones

y, entre ellos becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones establece que: “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (...).”

Adicionalmente, destacar que la disposición dineraria a la que alude el artículo 2 de la LGS, no excluye otros premios que consistan en bienes distintos al del dinero, así, concretamente, la disposición adicional quinta de la misma, regula las denominadas “ayudas en especie” en la que se determina que es de aplicación:

“(...) cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

Por su parte, en el artículo 3 de la misma LGS, se regula su ámbito de aplicación subjetivo, donde concretamente, en el apartado c) hace referencia a las entidades que integran la Administración Local, imponiendo a las mismas, para el otorgamiento de subvenciones, las prescripciones reguladas en la citada ley.

En este sentido, es importante matizar que la doctrina de encuentra dividida con respecto a la calificación de los premios como subvención. No obstante, la LGS ha optado por reconducir implícitamente a la categoría de subvención a aquellos premios en los que medie solicitud por parte del

interesado y, por tanto, se aspira a ellos en régimen de concurrencia competitiva.

Con respecto al régimen jurídico de las subvenciones, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la ley, le será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 3, las disposiciones contenidas en la misma y en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se les aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el apartado tercero de la misma disposición adicional se establece que: “En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas”.

Finalmente, se debe hacer mención a la disposición adicional décima “Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”, en la que se determina que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales o científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), establece que en su artículo 2 que:

“Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta Administración Local otorga a persona y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público”.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la LGS, concretamente, en el apartado tercero del artículo 8, la gestión de la subvención, deberá en todo caso regirse por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como cumplir los requisitos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), regula también los principios generales en artículo 3 en el que se determina en su apartado a) que:

“Todas las subvenciones y ayudas que se convoque, se regirán por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”.

Considerando que, el procedimiento ordinario de concesión, será el de concurrencia competitiva, por lo que resultará de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 22 y siguientes de la LGS, así en el mismo se determina que:

“(…) A efectos de la misma, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación en los citados criterios”.

Considerando que, con respecto a los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de subvenciones, el apartado segundo del artículo 9 de la LGS determina que:

“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

(…) Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello”.

Además, el artículo 13 de la LGS, determina los requisitos para obtener la condición de beneficiario, estableciendo en su apartado primero que: “Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria”.

No obstante, en su apartado segundo, establece que, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra las circunstancias previstas en el citado artículo, destacando, entre otras: Haber sido condenadas mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación (...), haber solicitado la declaración de concurso voluntario (...), haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (...), tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, y demás previstas en el mismo.

Considerando, en relación a la publicación de las subvenciones, y de acuerdo con la ordenanza de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008) establece en su artículo 17 que:

“Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención o ayuda. Cuando los importes de las subvenciones y ayudas concedidas, individualmente consideradas, no superen la cuantía de 3.000 euros, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el Tablón de Anuncios de edictos del Ayuntamiento de Adeje y tablon de

anuncios de las Concejalías concedentes si los tuvieran, así como en la página web del Ayuntamiento. Se deberá detallar la convocatoria, beneficiario y cuantía de la subvención o ayuda. No será necesaria publicación de los datos de los beneficiarios cuando por razón del objeto de la subvención o ayuda concedida, pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, así se haya previsto en la convocatoria reguladora”.

Considerando, no obstante, que la LGS, ley estatal, se impone en su artículo 20 bajo la rúbrica “Base de Datos Nacional de Subvenciones” estableciendo la obligatoriedad de su publicación con la finalidad de promover la transparencia, así como para servir de instrumento en la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Así, en el apartado segundo del artículo 20, hace referencia al contenido que debe contener la misma, indicando que incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Igualmente, contendrá la identificación de las personas o entidades incurso en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 9 establece que: “Las Bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente”.

Considerando, a mayor abundamiento, y remitiéndonos a la normativa del procedimiento administrativo, debemos traer a colación el artículo 45 de la LPACAP en virtud del cual se establece que:

“1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: (...)

b. Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso a la convocatoria del procedimiento, deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige con respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 de este mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según sea la Administración de la que proceda realizar el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en el Tablón de Anuncios o Edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el diario oficial correspondiente”.

Finalmente, resulta de interés traer a colación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, donde en su artículo 8 se dispone que:

“1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”.

En este sentido, las bases específicas de los premios que se aprueben con motivo de la celebración del “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021” así como la convocatoria, deberán ser publicadas, en cumplimiento del citados preceptos,

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio, así como en la página web del Ayuntamiento: (www.adeje.es), careciendo de validez todas aquellas publicaciones relacionadas con la misma que se realicen en lugares diferentes a los establecidos.

Considerando que, la convocatoria de la subvención, deberá contener, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 23 de la LGS:

a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que, en atención a su especificidad, éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c. Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención y la forma de acreditarlos.

d. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

e. Plazo de presentación de las solicitudes.

f. Plazo de resolución y notificación.

g. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

h. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, computándose el mismo desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía, núm. ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP número 110, de 11 de septiembre de 2019), por el que se designan a los concejales de Área y se establece un nuevo

régimen de delegación de competencias, HE RESUELTO:

PRIMERO. APROBAR las bases específicas que han de regir la convocatoria pública, así como los Anexos que se acompañan, en el “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021” mediante la participación de los candidatos de los institutos de enseñanza de secundaria en el municipio de Adeje, siendo su tenor literal como se describe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y ANEXOS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021”, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA”.

PRIMERA. OBJETIVO Y FINALIDAD del “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021”.

El Ayuntamiento de Adeje promueve junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio, el VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021, con motivo del 25 de noviembre, “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género”.

El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje, en el Tablón de Anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio de Adeje y en la página Web del mismo (www.adeje.es).

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los premios en especie que se otorguen al alumnado candidato designados por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48900 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/OTRAS TRANSFERENCIAS con número de R/C 12021000039485 disponiendo para el presente ejercicio 2021 de TRESCIENTOS SESENTA (360,00) EUROS.

CUARTA. PARTICIPANTES.

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo (máximo 3), siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.

QUINTA. TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A) Tema: Los trabajos estarán referidos al tema central de la Campaña 25 de noviembre “Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres”- “Apostando por los buenos tratos”.

Su temática deberá respetarse en todas sus modalidades.

Se pretende resaltar que está en nuestras manos acabar con esta lacra social si ponemos en prácticas valores como el respeto, la igualdad y la solidaridad, transmitiéndola de generación en generación, ya que somos el presente y el futuro de esta sociedad.

La organización se reserva el derecho de rechazar la participación de aquellas obras cuyo contenido no se ajuste al tema en concurso.

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos pendientes de resolución. Por ello, el Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Adeje, no se hará responsable de posibles copias o plagios que puedan aportar las/os participantes en la presente edición. Serán sus autores/as, responsables ante el Ayuntamiento de Adeje y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B) Características técnicas:

La técnica artística será libre. Se admitirá cualquier procedimiento pictórico o escultórico.

SEXTA. PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA.**A) Presentación:**

Las obras seleccionadas para este certamen consistirán en pintura, fotografía o esculturas, a elección del alumnado concursante.

No se admitirán obras que hayan sido presentadas simultáneamente a otros concursos, ni que hayan sido premiadas con anterioridad, ni sus derechos de autor pueden estar comprometidos con terceros.

Sólo se podrá presentar como máximo un trabajo por alumno/a o equipo.

Las dimensiones de las obras no podrán exceder de los 150 cm ni ser inferior a 50 cm, por cualquiera de sus lados.

Se presentarán convenientemente montadas, preparadas para su exposición y firmadas.

En su reverso aparecerán etiquetadas haciendo constar: título, ficha técnica y la mención “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021”.

Si alguna se compusiera de partes diferentes (dípticos, trípticos, etc.) se computarán, a efectos de dimensiones máximas, el conjunto de todas ellas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del Municipio y deberán estar perfectamente enmarcados o listos para su colocación.

Además, los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (véase ANEXO I) en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de los candidatos que quieran participar en el “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS

ADEJE 2021” (véase ANEXO II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

B) Plazos de entrega:

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) HÁBILES (excluyéndose por lo tanto del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021” en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. JURADO.

El Jurado nombrado al efecto estará compuesto por los siguientes profesionales relacionados con el mundo del arte y la cultura:

Doña Freya Jaén Medina, Licenciada en Bellas Artes y Técnica de Exposiciones del Ayuntamiento de Adeje.

Don Conrado Díaz Ruíz, Licenciado en Bellas Artes.

Don Sebastián Hernández, Diseñador Dpto. de Comunicación del Ayuntamiento de Adeje.

Doña Mónica Radován Pineda, representante del Consejo por la Igualdad de Adeje.

Doña Alba Fernández González, Licenciada en Bellas Artes.

Suplentes:

Doña Aída Cecilia Hernández, Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Don Juan Correa Reverón, Licenciado en Bellas Artes.

Don Airam Pérez Barrios Licenciado en Bellas Artes.

Doña Maite Fernández González, miembro del Consejo por la Igualdad de Adeje.

Además, estará presidido por el Concejal Delegado o persona en quien delegue y tendrá la competencia de resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes instrucciones con absoluta autoridad.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

OCTAVA. SELECCIÓN Y EXPOSICIÓN.

Al objeto de una ponderación objetiva de los trabajos el jurado valorará principalmente, entre otros que también considere pertinentes, los siguientes criterios:

- Ejecución de la técnica empleada.
- Creatividad y originalidad.
- El carácter inédito de la obra
- Calidad en la presentación y en la ejecución material
- Idoneidad con el tema propuesto en la convocatoria.

Si el número de obras presentadas así lo exigiese, la organización encomendará a un jurado la realización de una selección previa.

NOVENA. PREMIOS Y DERECHOS.

A. Premios:

Se establecen los siguientes premios.

PRIMER PREMIO: Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

SEGUNDO PREMIO: Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.

TERCER PREMIO: Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

El jurado podrá otorgar accésit de reconocimiento a aquellos trabajos que valoren oportuno.

B. Derechos:

Se entiende que el alumnado ganador, por el simple hecho de concursar, autoriza al convocante la reproducción total o parcial de su obra en el formato que se estime oportuno y en cualquier medio de comunicación, memoria o publicación que se edite para dar difusión de este certamen o de este municipio, siempre nombrando su autoría.

DÉCIMA. ENTREGA DEL PREMIO.

La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento.

DÉCIMO PRIMERA. EXPOSICIÓN Y RETIRADA DE LAS OBRAS.

Los trabajos serán expuestos en la Sala de exposiciones del Centro Cultural de Adeje durante los cinco días posteriores a la entrega de premios, siempre que sea autorizado por el servicio de prevención municipal y siguiendo lo pautado por las medidas Anti-Covid establecidas en ese momento.

Transcurrida la fecha, serán retirados y entregados a los Centros educativos.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el apartado segundo del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios y los premios concedidos tanto en

la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio de Adeje, así como en su página web: www.adeje.es

La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos, así como a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCALIDAD.

A. Régimen jurídico:

Los premios otorgados mediante convocatoria quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes de 27 de junio), a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

B. Fiscalidad:

Los premios otorgados mediante esta subvención quedarán sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

DÉCIMO CUARTA. NORMAS FINALES.

El hecho de participar en este certamen supone la total aceptación de las condiciones de participación, cuya interpretación se reserva la organización del Certamen.

Estas bases específicas estarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

INFORMACIÓN: Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad, a través del teléfono 922.756.244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es o a través del Portal web municipal www.adeje.es

ANEXO I

VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021

Identificación del participante

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF/NIE/Pasaporte:

CALLE/PLAZA:

NÚMERO: PISO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

EMAIL:

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA DEL PARTICIPANTE

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable: Ayuntamiento de Adeje.

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Ayuntamiento de Adeje, calle Grande número 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: (dpo@adeje.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es

ANEXO II

VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021

Identificación del participante

D/D^a
con DNI/NIF/NIE en representación de
....., menor
de edad, con DNI/NIF/NIE

DECLARO EXPRESAMENTE:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA DEL PARTICIPANTE

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable: Ayuntamiento de Adeje.

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Ayuntamiento de Adeje, calle Grande, número 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: (dpo@adeje.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es

SEGUNDO. APROBAR la convocatoria para el “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se regula el contenido que han de tener las convocatorias de las subvenciones, específicamente en el apartado segundo del artículo 23, siendo su tenor literal se describe a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACION EN EL “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se regula el contenido que han de tener las convocatorias de las subvenciones, específicamente en el apartado segundo del artículo 23, la participación en el “VIII Certamen de Arte por los Buenos Tratos” contra la Violencia de Género Adeje 2021” se regirá por los siguientes requisitos:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de esta subvención en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es promover junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, el “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021”.

El objetivo del certamen es la promoción de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/OTRAS TRANSFERENCIAS con número de RC 12021000039485, disponiendo para el presente ejercicio 2021, de TRESCIENTOS SESENTA (360,00) EUROS.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los diferentes I.E.S. del municipio de Adeje, así como en la página web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) HÁBILES (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del “VI Certamen de Arte por los Buenos Tratos contra la Violencia de Género, Adeje 2019” en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del municipio de Adeje.

Los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (véase ANEXO I de las Bases) en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por su padre/madre/tutor de los candidatos/as que quieran participar en el “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2021” contra la violencia de género, (véase ANEXO II de las Bases), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES (10), dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE.

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el “VIII CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ADEJE 2021”, deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta y Quinta, en donde se establecen los temas y características sobre las que versa el mismo, así como los plazos de presentación y de entrega, y de la documentación requerida en la Base Quinta, debiendo, para ello, presentar los documentos detallados en el ANEXO I y II.

5. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía Delegada Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico Artístico, dependiente del Área de Salud y Calidad de Vida.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por profesionales con vinculación con el mundo la cultura:

Doña Freya Jaén Medina, Licenciada en Bellas Artes y Técnica de Exposiciones del Ayuntamiento de Adeje.

Don Conrado Díaz Ruíz, Licenciado en Bellas Artes.

Don Sebastián Hernández, Diseñador Dpto. de Comunicación del Ayuntamiento de Adeje.

Doña Mónica Radován Pineda, representante del Consejo por la Igualdad de Adeje.

Doña Alba Fernández González, Licenciada en Bellas Artes.

Suplentes:

Doña Aída Cecilia Hernández, Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Don Juan Correa Reverón, Licenciado en Bellas Artes.

Don Airam Pérez Barrios, Licenciado en Bellas Artes.

Doña Maite Fernández González, miembro del Consejo por la Igualdad de Adeje.

Además, el Jurado estará presidido por el Concejal Delegado Especial de Patrimonio Histórico e Igualdad o persona en quien delegue y tendrá la competencia de resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes instrucciones con absoluta autoridad.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

La organización comunicará la fecha y lugar del evento, así como el fallo del jurado, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista al mismo donde se procederá la entrega del premio.

El órgano competente para resolver el procedimiento de acuerdo con el decreto número ALC 428/2019 de 3 de septiembre, en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, será la Sra. Concejal del Área de Salud y Calidad de vida. En el citado decreto, se determina en el apartado segundo:

“(…) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades, estableciendo en la letra h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios”.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de

Reposición ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

TERCERO. AUTORIZAR el gasto de TRESCIENTOS SESENTA (360,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48900 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/OTRAS TRANSFERENCIAS, y con número de RC 12021000039485, contemplado en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

CUARTO. PUBLICAR ANUNCIO relativo a las presentes bases, anexos y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del ayuntamiento, en la página web del ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio de Adeje, a efectos de que los interesados presenten las solicitudes y los trabajos objeto del Certamen y dentro el plazo establecido.

QUINTO. DAR TRASLADO del presente decreto a las personas designadas en las presentes bases para conformar el Jurado encargado de la valoración de los trabajos presentados por los participantes.

SEXTO. DAR TRASLADO del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. PROSÍGASE el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, Amada Trujillo Bencomo.

Área de Salud y Calidad de Vida

ANUNCIO

5326

151577

Doña Amada Trujillo Bencomo, Concejala del Área de Salud y Calidad de Vida del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife),

HACE SABER: Que por esta Área se ha dictado Decreto número SAC/80/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS, LOS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN EL “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021” EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2021, se emite informe técnico por la psicóloga del Área de Igualdad, doña Alicia Rodríguez Alonso, en el que se determina que:

“El Negociado de Igualdad de la Sección de Calidad de Vida y Patrimonio Histórico Artístico del Área de Salud y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Adeje, asume desde el año 2011, la responsabilidad de llevar a cabo un intenso Programa de Educación en Valores dirigido a la comunidad educativa, concretamente a los Centros de educación secundaria obligatoria, E.S.O., del municipio como apoyo y complemento a los proyectos sobre convivencia que se desarrollan internamente en los centros. A través de “Educación en Valores”, se ponen en marcha diferentes acciones preventivas dirigidas a promover una cultura igualitaria entre la juventud adejera.

Así, se ha establecido, en coordinación con los Institutos, un programa formativo y de sensibilización dirigido a la Comunidad Educativa, siendo las unidades didácticas diseñadas y desarrolladas durante el curso escolar: Talleres de prevención del acoso escolar, Talleres de prevención de la violencia de género, Talleres de prevención de agresiones sexuales y Talleres contra la LGBTI-fobia. Cada unidad plantea tres líneas de intervención: talleres de sensibilización al alumnado (de 1º a 4º de la E.S.O.), jornada Formativa a profesorado (según nivel de impartición), charlas a familias y población en general. Así mismo, cada taller está dirigido a un curso o cursos concretos

siguiendo criterios de madurez del alumnado y demanda de los Centros.

Desde el convencimiento de la utilidad de este proceso formativo y de discusión que nos aportan las actividades que desarrollamos, desde hace unos años se acordó con los Centros Educativos, poner en marcha como estrategia evaluativa dos certámenes dirigidos al alumnado beneficiario. En esta ocasión, la alta participación y calidad de los trabajos obtenidos en las pasadas ediciones y por octavo año consecutivo, se propone la puesta en marcha del “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021” dirigido a menores de 14 a 17 años que cursen sus estudios en el Centros del municipio y que hayan participado en los talleres de sensibilización diseñados. Con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación literaria como vía para sensibilizar sobre la violencia de género.

El Negociado de Igualdad cuenta con partida presupuestaria específica para asumir el coste de la actividad presentada”.

Visto que obra en el expediente providencia emitida por el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico-Artístico, don Juan Desiderio Afonso Ruiz, en la que se solicita iniciar el correspondiente procedimiento tendente a la aprobación de las bases que han de regir en el “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2021”, así como su convocatoria, recabando los informes jurídicos y de intervención necesarios, en base a los siguientes argumentos:

“Visto los excelentes resultados, tanto en la participación como en la calidad de los trabajos presentados en las pasadas ediciones del “Certamen de Micro-Relatos contra la violencia de género” y teniendo en cuenta que dicha actividad se enmarca dentro del Proyecto de Educación en Valores desarrollado desde el año 2011 por este Ayuntamiento, y que se propone la celebración del “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021”.

Visto que con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres,

promover la creación literaria como vía para sensibilizar sobre la violencia de género entre la población joven (...).”.

Visto que obra en el expediente informe jurídico relativo al procedimiento por la Técnico de la Administración General y el informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación.

Visto que obra en el expediente la propuesta de las bases específicas, así como la convocatoria para la celebración del “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021”.

Visto que al presente expediente le resulta de aplicación la siguiente la normativa:

- Constitución Española.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando lo dispuesto en la Constitución Española, Norma Suprema y fundamental del ordenamiento jurídico, concretamente en su artículo 9 en el que se dispone que:

“1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del

individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”.

Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Española establece que: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Considerando que, con respecto a la competencia orgánica, debemos remitirnos al artículo 10 de la LGS, en virtud del cual se establece en su apartado cuarto que:

“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.

En este sentido, de acuerdo con el decreto número ALC/428/2019 de 3 de septiembre, en virtud del cual se delegan las competencias a los Concejales de Área, las siguientes facultades, estableciéndose en el apartado h):

“La concesión de subvenciones directamente relacionadas con el ámbito competencial de su área de Gobierno y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (fase A del gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios”, siendo competente, por lo tanto, la Concejal de Área de Salud y Calidad de Vida.

Con respecto al órgano instructor, el citado decreto establece que corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos

sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal del Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal delegado”, siendo, por lo tanto competente, el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico-Artístico, don Juan Desiderio Afonso Ruiz.

Considerando que la competencia material viene determinada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en el apartado segundo del artículo 25, donde se reconocen las competencias propias de los municipios, letra o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, competencia introducida en la Disposición final primera del Real Decreto 9/2018, de 3 de agosto y por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que: “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (...).”

Considerando que, por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), establece que en su artículo 2 que:

“Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta Administración Local otorga a persona y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público”.

Por su parte, en el artículo 3 de la misma LGS, se regula su ámbito de aplicación subjetivo, donde concretamente, en el apartado c) hace referencia a las entidades que integran la Administración Local, imponiendo a las mismas, para el otorgamiento de subvenciones, las prescripciones reguladas en la citada ley.

En este sentido, es importante matizar que la doctrina de encuentra dividida con respecto a la calificación de los premios como subvención. No obstante, la LGS ha optado por reconducir implícitamente a la categoría de subvención a aquellos premios en los que medie solicitud por parte del interesado y, por tanto, se aspira a ellos en régimen de concurrencia competitiva.

Con respecto al régimen jurídico de las subvenciones, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la ley, le será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 3, las disposiciones contenidas en la misma y en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se les aplicarán las normas de derecho privado.

Adicionalmente, destacar que la disposición dineraria a la que alude el artículo 2 de la LGS, no excluye otros premios que consistan en bienes distintos al del dinero, así, concretamente, la disposición adicional quinta de la misma, regula las denominadas “ayudas en especie” en la que se determina que es de aplicación:

“(…) cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

Asimismo, en el apartado tercero de la misma disposición adicional se establece que: “En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas”.

Finalmente, se debe hacer mención a la disposición adicional décima “Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”, en la que se determina que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios

educativos, culturales o científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

Considerando con respecto a los principios de buena gestión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la LGS, concretamente, en el apartado tercero del artículo 8, la gestión de la subvención, deberá en todo caso regirse por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como cumplir los requisitos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), regula también los principios generales en artículo 3 en el que se determina en su apartado a) que: “Todas las subvenciones y ayudas que se convoque, se regirá por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”.

Considerando que el procedimiento ordinario de concesión de la subvención objeto de expediente, será el de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada ley de subvenciones: “(…) A efectos de la misma, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación en los citados criterios”.

Con respecto a los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de subvenciones, el apartado segundo del artículo 9 de la LGS determina que:

“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

(...) Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello”.

Además, el artículo 13 de la LGS, determina los requisitos para obtener la condición de beneficiario, estableciendo en su apartado primero que:

“Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria”.

No obstante, en su apartado segundo, establece que, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra las circunstancias previstas en el citado artículo, destacando, entre otras: Haber sido condenadas mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación (...), haber solicitado la declaración de concurso voluntario (...), haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (...), tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, y demás previstas en el mismo.

Con respecto a la publicación de la subvención, y de acuerdo con la ordenanza de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008) establece en su artículo 17 que:

“Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las subvenciones

concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención o ayuda. Cuando los importes de las subvenciones y ayudas concedidas, individualmente consideradas, no superen la cuantía de 3.000 euros, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento de Adeje y tabloneros de anuncios de las Concejalías concedentes si los tuvieran, así como en la página web del Ayuntamiento. Se deberá detallar la convocatoria, beneficiario y cuantía de la subvención o ayuda. No será necesaria publicación de los datos de los beneficiarios cuando por razón del objeto de la subvención o ayuda concedida, pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, así se haya previsto en la convocatoria reguladora”.

Considerando, no obstante, que la LGS, ley estatal, se impone en su artículo 20 bajo la rúbrica “Base de Datos Nacional de Subvenciones” estableciendo la obligatoriedad de su publicación con la finalidad de promover la transparencia, así como para servir de instrumento en la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Así, en el apartado segundo del artículo 20, hace referencia al contenido que debe contener la misma, indicando que incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Igualmente, contendrá la identificación de las personas o entidades incurso en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 9 establece que: “Las Bases Reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente”.

Considerando, a mayor abundamiento, la normativa del procedimiento administrativo, concretamente el artículo 45.1 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, en virtud del cual se establece que: (...)

b. “Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso a la convocatoria del procedimiento, deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige con respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 de este mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según sea la Administración de la que proceda realizar el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en el tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el diario oficial correspondiente”.

Considerando lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone en su artículo 8 se dispone que:

“1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (...)

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”.

Considerando que, la convocatoria de la subvención, deberá contener, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 23 de la LGS los siguientes extremos:

a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que, en atención a su especificidad, éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c. Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención y la forma de acreditarlos.

d. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

e. Plazo de presentación de las solicitudes.

f. Plazo de resolución y notificación.

g. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

h. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el mismo desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el uso de competencias que me han sido conferidas en virtud del Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP número 110, de 11 de septiembre de 2019), en el que se designan a los Concejales de Área y se establece un nuevo régimen de delegación de competencias, HE RESUELTO:

PRIMERO. APROBAR las Bases específicas que han de regir la convocatoria pública, así como los Anexos que se acompañan, para el “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021” mediante la participación de los candidatos de los Institutos de Enseñanza Secundaria en el Municipio de Adeje, siendo su tenor literal como se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y ANEXOS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD del “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021”.

El Ayuntamiento de Adeje promueve junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio, el “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021” con motivo del 25 de noviembre, “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

El objetivo del certamen es la promoción de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje, en el Tablón de Anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio de Adeje y en la página Web del mismo (www.adeje.es).

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los premios en especie que se otorguen al alumnado candidato designado por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48900 **PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/OTRAS TRANSFERENCIAS** con número de R/C 12021000039486 disponiendo para el presente ejercicio 2021 de **TRESCIENTOS SESENTA (360,00) EUROS.**

A tal efecto, para la adquisición de los mismos, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, concretamente, en su disposición adicional quinta “Ayudas en especie” donde en su apartado tercero establece que: “(...) La adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas”, resultando, por lo tanto, a su vez, de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTA. PARTICIPANTES.

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.

QUINTA. TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A) Tema: Los trabajos estarán referidos al tema central de la campaña, 25 de noviembre “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”. Se busca a través de la expresión literaria fortalecer los valores de respeto e igualdad de la juventud adejera.

Los trabajos se presentarán en castellano o en inglés. Solo se podrá presentar un relato por participante.

Los trabajos han de ser originales e inéditos no habiendo sido presentados en otros concursos literarios pendiente de resolución.

No se podrán hacer copias de obras de otros autores, de internet u otros medios, ni de otros concursos y/o ediciones realizados que persigan el mismo objetivo que la establecida en las presentes bases y convocatoria, así como aquellas que hayan sido premiadas con anterioridad.

Por ello, el Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Adeje, no se hará responsable de posibles copias o plagios que puedan aportar los/as participantes en la presente edición. Serán sus autores/as, responsables ante el Ayuntamiento de Adeje y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B) Características técnicas. La extensión del texto no excederá un folio Din-A4, Tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 (por una sola cara).

SEXTA. PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA.

A) Presentación:

Se admitirá una obra por participante.

Los trabajos deberán llevar escrito los siguientes datos: Título, Centro docente al que pertenece y Curso.

Los trabajos irán acompañados de una tarjeta (véase ANEXO I) en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Los trabajos serán entregados en la secretaría del centro educativo.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de los candidatos que quieran participar en el “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021” (véase ANEXO II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado y solicitante para que subsane en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

B) Plazos de entrega:

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) HÁBILES (excluyéndose por lo tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021” en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento.

Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente

hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. JURADO.

El Jurado nombrado al efecto estará compuesto por profesionales con vinculación con el mundo la cultura:

Don David Martín Urbano, escritor micro-relatista y gestor cultural.

Doña Celia Trujillo Flores, coordinadora de las Bibliotecas Municipales.

Doña Mónica Radován Pineda, licenciada en filología y periodismo Coordinadora del Departamento de Comunicación, Ayuntamiento de Adeje.

Doña Rita de Cassia Albes Borges, representante del Consejo por la Igualdad de Adeje. Suplentes:

Don Manuel Jiménez Delgado, escritor, responsable de la Biblioteca municipal.

Doña Carol Correa Correa, periodista, departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Adeje.

Don Sergio Vargas Suárez, filólogo.

Doña Maite Fernández González, miembro del Consejo por la Igualdad de Adeje.

El evento tendrá lugar durante los actos organizados con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Además, estará presidido por el Concejal Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico o persona en quien delegue y tendrá la competencia de resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes instrucciones con absoluta autoridad.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

El Jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese quedado explícita en las presentes instrucciones.

OCTAVA. SELECCIÓN.

Al objeto de una ponderación objetiva de los trabajos el jurado valorará principalmente, entre otros que también considere pertinentes, los siguientes criterios:

A) Contenido y adecuación a los objetivos de la convocatoria. Se puntuará aquellos trabajos:

- Cuyos protagonistas sean adolescentes
- Reflejen situaciones cotidianas propias de las relaciones amoroso- afectivas entre jóvenes.
- Detecten situaciones de desigualdad que les lleve a sufrir violencia. Por ejemplo, la idea del amor romántico y sus mitos (el carácter irracional del amor, el amor como máxima aspiración vital, el sufrimiento asociado a querer a una persona, los celos en la pareja, el control...)
- Identifiquen herramientas y habilidades para salir de una situación de maltrato.
- Planteen como alternativa otras formas de amar basadas en el respeto y la igualdad.

B) Creatividad y originalidad de la obra.

- Estilo, técnica y capacidad para sintetizar las ideas.
- Idoneidad con el tema propuesto en la convocatoria.

NOVENA. PREMIOS Y DERECHOS.

A. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios.

PRIMER PREMIO: Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

SEGUNDO PREMIO: Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.

TERCER PREMIO: Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

El jurado podrá otorgar accésit de reconocimiento a aquellos trabajos que valoren oportuno.

B. DERECHOS:

Se entiende que el alumnado ganador, por el simple hecho de concursar, autoriza al convocante la reproducción total o parcial de su obra en el formato que se estime oportuno y en cualquier medio de comunicación, memoria o publicación que se edite para dar difusión de este certamen o de este municipio, siempre nombrando su autoría.

DÉCIMA. ENTREGA DEL PREMIO.

Una vez finalizado el último día de recogida de los trabajos, se designará la fecha para dar a conocer el fallo del jurado y la entrega del premio, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el apartado segundo del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios y los premios concedidos tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Tablón de Anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio de Adeje, así como en su página web: www.adeje.es

La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, así como a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCALIDAD.

A. Régimen jurídico:

Los premios otorgados mediante convocatoria quedan sometidos, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes de 27 de junio), a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

B. Fiscalidad:

Los premios otorgados mediante esta subvención quedarán sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

DÉCIMO TERCERA. NORMAS FINALES.

El hecho de participar en este certamen supone la total aceptación de las condiciones de participación, cuya interpretación se reserva la organización del Certamen.

Estas bases específicas estarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad, a través de su teléfono 922.756.244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es o a través del Portal web municipal www.adeje.es

ANEXO I

X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021

Identificación del participante

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF/NIE/Pasaporte:

CALLE/PLAZA:

NÚMERO: PISO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

EMAIL:

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA DEL PARTICIPANTE

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable: Ayuntamiento de Adeje.

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Ayuntamiento de Adeje, calle Grande número 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: (dpo@adeje.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es

ANEXO II

X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021

Identificación del participante

D/D^a con
DNI/NIF/NIE en representación de
....., menor
de edad, con DNI/NIF/NIE

DECLARO EXPRESAMENTE:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA DEL PARTICIPANTE

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable: Ayuntamiento de Adeje.

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Ayuntamiento de Adeje, calle Grande, número 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: (dpo@adeje.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es

SEGUNDO. APROBAR la convocatoria para el “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se regula el contenido que han de tener las convocatorias de las subvenciones, específicamente en el apartado segundo del artículo 23, siendo su tenor literal se describe a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se regula el contenido que han de tener las convocatorias de las subvenciones, específicamente en el apartado segundo del artículo 23, la participación en el “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021”, se regirá por los siguientes requisitos:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de esta subvención en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es promover junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, el “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021”, con motivo del 25 de noviembre, “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”.

El objetivo del certamen es la promoción de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2312/48900 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/OTRAS TRANSFERENCIAS con número de RC 12021000039486, disponiendo para el presente ejercicio 2021 de TRESCIENTOS SESENTA (360,00) EUROS.

A tal efecto, para la adquisición de los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, concretamente, en su disposición adicional quinta “Ayudas en especie” donde en su apartado tercero establece que: “(...) La adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas”, resultando por lo tanto, a su vez, de aplicación las disposiciones

establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de Ilmo. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes Bases y Convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los diferentes I.E.S. del municipio de Adeje, así como en la página web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) HÁBILES (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021” en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del municipio de Adeje.

Los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (véase ANEXO I de las Bases) en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por su padre/madre/tutor de los candidatos que quieran participar en el “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021” (véase ANEXO II de las Bases), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez días hábiles (10), dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE.

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el “X CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2021”, deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta y Quinta, en donde se establecen los temas y características sobre las que versa el mismo, así como los plazos de presentación y de entrega, y de la documentación requerida en la Base Quinta, debiendo, para ello, presentar los documentos detallados en el ANEXO I y II.

5. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía Delegada Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico Artístico, dependiente del Área de Salud y Calidad de Vida.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por profesionales con vinculación con el mundo la cultura:

Don David Martín Urbano, escritor micro-relatista y gestor cultural.

Doña Celia Trujillo Flores, coordinadora de las Bibliotecas Municipales.

Doña Mónica Radován Pineda, licenciada en filología y periodismo y Coordinadora del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Adeje.

Doña Rita de Cassia Albes Borges, representante del Consejo por la Igualdad de Adeje.

Suplentes:

Don Manuel Jiménez Delgado, escritor y responsable de la Biblioteca Municipal.

Doña Carol Correa Correa, periodista en el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Adeje.

Don Sergio Vargas Suárez, filólogo.

Doña Maite Fernández González, miembro del Consejo por la Igualdad de Adeje.

El evento tendrá lugar durante los actos organizados con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Además, el Jurado estará presidido por el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Patrimonio Histórico Artístico o persona en quien delegue y tendrá la competencia de resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes instrucciones con absoluta autoridad.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

El fallo del Jurado y la entrega del premio, la organización comunicará la fecha y lugar, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de acuerdo con el Decreto número ALC 428/2019 de 3 de septiembre, en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, será la Sra. Concejala del Área de Salud y Calidad de vida. En el citado decreto, se determina en el apartado segundo, “(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades, estableciendo en la letra h) La concesión de subvenciones directamente relaciones

con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios”.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se pueda entender desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso conforme a Derecho.

TERCERO. AUTORIZAR el gasto de TRESCIENTOS SESENTA (360,00) EUROS con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2312/48900 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/OTRAS TRANSFERENCIAS, contemplado en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

CUARTO. PUBLICAR ANUNCIO relativo a las presentes Bases, los Anexos que le acompañan, y su Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en

la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del ayuntamiento, en la página web del ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios de los diferentes Institutos de Enseñanza Secundaria en el municipio de Adeje, con la finalidad de que los interesados presenten las solicitudes y los trabajos objeto del Certamen dentro plazo establecido al efecto.

QUINTO. DAR TRASLADO del presente Decreto a las personas designadas en las presentes bases para conformar el Jurado encargado de la valoración de los trabajos presentados por los participantes.

SEXTO. DAR TRASLADO del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. PROSÍGASE el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, Amada Trujillo Bencomo.

GARAFÍA

ANUNCIO

5327

152083

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0950 de fecha 13 de septiembre de 2021 se aprobaron las Bases generales que han de regir la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Villa de Garafía. El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 583626.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial de cualquier territorio es la principal fuente de generación de empleo y creación de riqueza. Fomentar la creación y mantenimiento de nuevas empresas se convierte en pieza clave para la potenciación y dinamización económica. Esto debe ser una de las políticas básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas con el fin de ayudar al impulso de las empresas de nueva creación.

El apoyo al tejido empresarial de nueva creación es una herramienta que potencia el incremento económico de la sociedad, creando riqueza y generando empleo.

Por lo tanto, hay que impulsar la creación y el mantenimiento de las nuevas empresas que acceden al mercado laboral a través de subvenciones y ayudas, apoyarlas hasta su consolidación, mejorar sus posibilidades de supervivencia y fortalecer su estructura e infraestructura.

El Ayuntamiento de La Villa de Garafía, con el fin de seguir participando activamente en la generación de economía de las empresas del municipio, establece estas ayudas que pretenden ser un instrumento de apoyo a las empresas de reciente creación, como medida de impulso para contribuir y favorecer la generación y reactivación de la actividad económica y la generación de empleo.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones propuestas por el Área de Desarrollo e integradas en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de Garafía para el ejercicio 2021. Se establecerán las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas o entidades emprendedoras que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, denominándose la subvención “SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA”.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por emprendedor/a o empresa de reciente creación, las que se hayan puesto en marcha, desde el 1 de enero de 2020 y siempre EN FECHA ANTERIOR A LA

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, un proyecto empresarial que desarrolle su actividad y tenga su domicilio fiscal en la Villa de Garafía.

La persona/empresa deberá tener la consideración de autónomo, microempresa o micropyme entendiendo como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) número 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) número 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Para dar cumplimiento a este objetivo se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de Ayudas a EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA, ofreciendo un incentivo que contribuya al crecimiento económico y la generación de empleo en el ámbito municipal.

1. OBJETO.

El objetivo de la subvención es AYUDAR E INCENTIVAR LA EMPRENDEDURÍA Y LOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a ayudar, incentivar, estimular y apoyar a emprendedores/as y proyectos empresariales en el municipio de la Villa de Garafía, contribuyendo a la generación de actividades económicas y puestos de trabajo.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán ser beneficiarios, de las ayudas reguladas en las presentes bases, los promotores de proyectos empresariales que cumplan con las siguientes condiciones:

- Las personas físicas, personas jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles o comunidades de bienes que hayan iniciado una actividad a partir del 1 de enero del 2020 hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, entiendo como inicio de la actividad

la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria o en lo sucesivo el DUE (Documento Único Electrónico).

- También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas (persona física o jurídica) que haya venido desarrollando su actividad con anterioridad y que se instalen por primera vez en el municipio de La Villa de Garafía a partir del 1 de enero del 2020 hasta la fecha de publicación de la convocatoria, entendiéndose como inicio de la actividad, la fecha que se dispone en el modelo de acta censal o de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura de la actividad en su caso.

- Además, se entenderá como emprendedores las personas que hayan venido desarrollando una actividad con anterioridad, pero decidan iniciarse en una nueva actividad en el municipio.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Realizar su actividad y tener su domicilio fiscal y/o social en el término municipal de La Villa de Garafía.

2) No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes y con actividad económica en el municipio en la misma actividad.

3) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4) Para las personas físicas, socios y/o comuneros, el alta de la actividad económica se debe producir a partir del 1 de enero de 2020.

5) El/la beneficiario/a de la subvención se compromete a mantener la actividad, al menos UN AÑO MÁS a contar desde la fecha de resolución de la presente subvención.

6) Los socios y/o comuneros de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios de la presente subvención de manera individual.

7) De igual modo, en caso de que los socios y/o comuneros hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria de la subvención.

8) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autónoma Canaria y con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984,

de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de La Villa de Garafía.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

k) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

l) Las empresas que hayan sido beneficiarias de la presente subvención en la anualidad anterior.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de ayudar e incentivar a empresarios/as de reciente creación, se establecen los siguientes gastos subvencionables, que son totalmente compatibles:

- LÍNEA 1: POR ESTABLECIMIENTO:

- Ayuda fija para las solicitudes que justifiquen haberse constituido o creado en una actividad económica a partir del 1 de enero del 2020 hasta la fecha de la publicación de la convocatoria. La cuantía de la subvención es de una cantidad fija de hasta 500,00 euros.

- LÍNEA 2: POR OTROS GASTOS:

Serán subvencionables los gastos por parte de los proyectos empresariales, a realizar y pagar en los tres meses posteriores a la realización de la resolución de concesión de subvención. La cantidad máxima subvencionable por otros gastos es hasta un máximo de 1.000,00 euros.

a) La adquisición de los bienes necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, tales como:

- Terrenos.
- Edificios, locales, naves o similares.
- Maquinaria y bienes de equipo.
- Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Equipos informáticos.
- Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiados con el nombre de la empresa).
- Instalaciones.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.
- Software necesario para el desarrollo de la actividad.
- Teletrabajo.

b) La construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves, etc. Propias o incluso en aquellos casos que sea propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a un año y autorizados por el arrendador.

c) Asimismo, se considerarán otros gastos, a efectos de la subvención los siguientes:

- Publicidad.
- Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, patentes o similares.

d) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas:

- Reformas, mejoras, modificaciones, etc... necesarias para el funcionamiento del local, oficinas, naves, etc... que afecten al domicilio de la actividad empresarial.

Se entenderán, por conceptos o actividades subvencionables del proyecto, aquellas que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Tener una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.

- Ser necesario para llevar a cabo el proyecto empresarial.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Los tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, tales como licencia de apertura o similares.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos jurídicos o financieros, asimismo, cualesquiera otros tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Así mismo, se publicará en el portal de transparencia de esta entidad, alojado en la sede electrónica; <https://garafia.sedelectronica.es>

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I que deberá estar debidamente rellenado y firmado por el/la solicitante o representante legal.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía (Calle Díaz y Suárez número 1), así como, en su sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es/info.0> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través del Sistema Integrado de Registro de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (SIR) o a través de la sede electrónica.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TRÁMITE DE SOLICITUD.

La documentación a presentar para todos/as los/as solicitantes será la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, así como, la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención. (ANEXO I).

2. Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la empresa (ANEXO II).

3. Alta a terceros debidamente cumplimentada (ANEXO III)

4. Presupuesto de otros gastos a realizar, en su caso (ANEXO IV + documento de presupuesto).

5. Certificados de encontrarse al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas:

Seguridad Social.

Hacienda Tributaria Canarias.

Hacienda Estatal.

6. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En el caso de autónomos:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

- Copia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) del alta realizada a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

- Informe vida laboral.

En el caso de las empresas, sociedades civiles, comunidades de bienes:

- Copia del Número del Código Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) de todos los socios.

- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Ayuntamiento de la Villa de Garafía se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en la sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es>, poniendo en conocimiento de los solicitantes la mencionada publicación a través de los correos electrónicos dispuestos en el ANEXO I de la solicitud, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo en lo establecido en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará en régimen de concesión de concurrencia competitiva, de tal manera que se distribuirá de forma que, en primer lugar se asignará subvención a la línea PRIMERA de ESTABLECIMIENTO y posteriormente se hará la distribución de la SEGUNDA línea de subvención por OTROS GASTOS.

La distribución se hará hasta agotar la partida presupuestaria con las solicitudes que cumplan todos los requisitos que en estas bases se definen.

Se procederá a distribuir en primer lugar la línea primera y si finalizada esta distribución existen

créditos disponibles, se procederá a distribuir la línea segunda.

Ambas líneas se distribuirán de forma porcentual hasta agotar la partida.

9. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas ayudas, siempre que los/as peticionarios/as cumplan con los requisitos exigidos en estas bases, se valorarán las solicitudes presentadas:

Para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta:

1º POR ESTABLECIMIENTO:

- Ayuda para las solicitudes que justifiquen haberse constituido o creado en una actividad económica a partir del 1 de enero del 2020 hasta la fecha de publicación de la convocatoria. La cuantía de la subvención es de una cantidad fija hasta un máximo de 500,00 euros, que será repartida de forma porcentual hasta agotar la partida (Base 8).

2º OTROS GASTOS:

Los/as emprendedores/as y/o empresas o actividades de reciente creación (personas físicas o jurídicas legalmente constituidas) con fecha igual o posterior al 1 de enero de 2020 podrán solicitar hasta 1.000,00 euros con este fin siguiendo el procedimiento establecido en las presentes bases.

El importe de la subvención a conceder se otorgará de acuerdo con lo establecido en la Base 8.

10. IMPORTE DE LA AYUDA.

La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de la Villa de Garafía puede ser de hasta un máximo de 1.500,00 euros por solicitud.

La cuantía de la ayuda a percibir en concepto de Subvenciones para EMPRENDEDORES/AS Y PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA se distribuirán como se establece en la base 8.

El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales, no superará el importe de

7.000,00 euros, consignados en la partida presupuestaria 47901.4140 del vigente presupuesto, por lo que éstas se concederán hasta agotar la existencia de crédito disponible.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/La Concejal/a competente del Área de Empleo, en caso de ausencia, el/la Concejal/a en quien delegue.

Secretario/a: La Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en caso de ausencia del mismo/a, persona en quien delegue.

Vocales: Personal adscrito a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de éstos empleados, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un/a empleado/a de otro Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Garafía requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el

resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

La propuesta de resolución definitiva se realizará por la Concejala de Desarrollo, Empleo, Turismo, Juventud y Educación que será elevada al Alcalde para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de TRES MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado anteriormente, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de la delegación que en esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de TRES MESES que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. NOTIFICACIÓN.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera

dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. RECURSOS.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante la aceptación del importe de la subvención (ANEXO V) y se realizará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado (1 año), así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las Ayudas que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre y cuando no sean para la misma finalidad, en el caso de las ayudas correspondientes a la línea 2 (otros gastos).

17. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A la hora de presentar la solicitud, deberá quedar justificada la ayuda fija para las solicitudes que justifiquen haber iniciado su actividad o negocio en las fechas anteriormente definidas según se establece en las presentes bases.

Para ello deberá presentar la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la existencia de esta situación.

La justificación de los gastos realizados (OTROS GASTOS) se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose justificar los gastos hasta el 1 de mayo de 2022.

Para la justificación de OTROS GASTOS se debe presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la redacción de la documentación que se aporta para la justificación de la subvención.

b) Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad o actividades económicas dadas de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

d) Copias de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

- Número de la factura.

- Lugar y fecha de expedición.

- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

- Firma y sello.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

- Pagadas mediante transferencia bancaria, documento bancario que refleje la operación.

- Pagadas en efectivo, se incluirá en el documento "recibí" con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se

admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros.

- Pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante bancario.

- Pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y documento bancario que refleje la operación.

- En su caso, justificante de ingreso de reintegro del importe no justificado.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante notificación al interesado así como publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en su sede electrónica, para que presente la subsanación en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía dándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, proponiendo por parte de la Concejala de Desarrollo, Empleo, Turismo y Juventud y posterior concesión por parte de Alcaldía, en su caso, la declaración de no justificación de la subvención y consecuentemente el reintegro total o parcial de la misma.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.

b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de Seguridad Social, referido al contrato subvencionado y durante el periodo mínimo de los meses que se exigen de mantenimiento de la contratación.

Aquellos beneficiarios que tengan que reintegrar la totalidad de la subvención concedida no podrán solicitar una subvención al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para la misma finalidad de Apoyo al sector empresarial en las dos convocatorias siguientes, salvo

por razones debidamente justificadas que obren documentalmente en el expediente.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

c) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, si así lo exigiese, de documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento del trámite que le sea requerido.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económica-financiera del Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

f) Mantener la actividad económica empresarial o profesional durante un plazo de al menos un año, computables a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas de fuerza mayor respecto a esta obligación establecida.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos teniendo en cuenta la concesión de la Ayuda/subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

19. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de la Villa de Garafía se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento del apoyo empresarial y la creación de empleo en el municipio.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento de la

Villa de Garafía y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 y se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidente previo dictamen de la Comisión de Valoración, a la que se elevará informe del Servicio de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Ayuntamiento de la Villa de Garafía (ES12 2100 9822 0009 1949 Caixabank), haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, el número de expediente, así como, el año de la Convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

21. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de esta ayuda/subvención tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de Garafía se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de Solicitudes supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y tendrán carácter indefinido salvo modificación o derogación expresa.

ANEXOS

- ANEXO I. Solicitud de subvención y Declaración Jurada.
- ANEXO II. Declaración responsable.
- ANEXO III. Alta a terceros.
- ANEXO IV. Presupuesto de otros gastos.
- ANEXO V. Aceptación.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA****1. DATOS DEL SOLICITANTE:****PERSONA FÍSICA:**

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):

2. PERSONA JURÍDICA:

NIF/CIF:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste será una persona jurídica o la agrupación de personas físicas).

DNI:
NOMBRE Y APELLIDOS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):
EN CALIDAD DE:

EXPONE: Que vista la Convocatoria de AYUDAS A **PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA** y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas PARA PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

DATOS DEL SOLICITANTE/EMPRESA:

NOMBRE:
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Resume brevemente los aspectos básicos que justifiquen su proyecto).
1º SUBVENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO COMO PROYECTO EMPRESARIAL DE RECIENTE CREACIÓN: <input type="checkbox"/>
2º POR OTROS GASTOS: CANTIDAD _____ € (MÁXIMO 1.000,00 €)
CONCEPTO: <input type="checkbox"/>

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el **ANEXO I**.
- La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
 - PERSONAS FÍSICAS:
 - Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
 - Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
 - Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente.
 - Informe de vida laboral del/de la empresario/a actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.
 - PERSONAS JURÍDICAS:
 - Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del/de la representante legal que firma la solicitud de subvención.
 - La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
 - Documento de alta a terceros del Ayuntamiento de la Villa de Garafía convenientemente firmada y sellada por la entidad bancaria. **(Anexo III)**
 - Declaración responsable firmada por la persona física o el/la representante legal de la empresa **(Anexo II)**
 - Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la agencia de la administración Tributaria, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

En La Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2021.

El/La Solicitante/Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los/as ciudadanos/as son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y los/as ciudadanos/as y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar información requerida facultará al ayuntamiento a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de la Villa de Garafía a través del Registro General de la Corporación ubicado en la C/ Díaz y Suárez nº1, CP 38787, la Villa de Garafía conforme al horario establecido al efecto.

SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/Díaz y Suárez nº1

www.garafia.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____,
con DNI/NIF _____ y con domicilio en _____
CP _____, en el municipio de _____, como representante legal
de la empresa _____ con NIF _____,

DECLARO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CITADA ANTERIORMENTE:

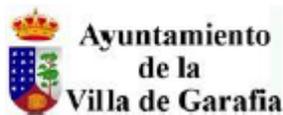
- La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo 1 del reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014
- Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Villa de Garafía.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquier de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad subvencionar.
- Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario/a de la subvención.
- Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia sea requerido.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

El/La Solicitante/ Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

ANEXO III**MODELO DE ALTA A TERCEROS****MODELO DE ALTA A TERCEROS**

ALTA	<input type="checkbox"/>
MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>

DATOS IDENTIFICATIVOS (a cumplimentar por el interesado):			
N.I.F. o C.I.F.:			
Apellidos y Nombre o Razón Social			
Domicilio			
Población		C. Postal	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	
Correo electrónico			
<p>AUTORIZA para que, partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos del a Tesorería de esa Corporación sean ingresadas en la cuenta y banco cuyos datos se indican.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p>Nombre y apellidos del Representante: _____</p> <p>Cargo en la empresa(en su caso): _____</p> <p>D.N.I./N.I.F.: _____</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>			

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria):				
IBAN	COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pagos al exterior: CÓDIGO SWIFT/BIC:			IBAN:	
Nombre Entidad _____		Suc.: _____		
Domicilio Entidad _____		C. Postal.: _____		
Población _____		Provincia _____		
<p>Certificamos que la cuenta más arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad al nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes:</p> <p>Apellidos y nombres o razón social _____</p> <p>N.I.F./C.I.F.: _____ SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>				

LAS CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN, SE FACILITAN AL DORSO

CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.

Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Intervención del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la Calle Díaz y Suarez nº1, Santo Domingo.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.

NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1. RELLENAR A MÁQUINA O EN MAYÚSCULAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

2. FIRMAS:

PERSONAS FÍSICAS: PROPIO INTERESADO

PERSONAS JURÍDICAS: REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

BANCO: FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:

DE PERSONAS FÍSICAS: FOTOCOPIA DEL N.I.F. o JUSTIFICANTE DEL N.I.E. o PASAPORTE (NO ESPAÑOLES)

DE PERSONAS JURÍDICAS: COPIA DEL C.I.F. DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL SE EFECTUA LA DECLARACIÓN, Y COPIA DEL N.I.F./N.I.E. DEL REPRESENTANTE.

4. LUGARES DE PRESENTACIÓN

- PRESENCIALEN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA.
- VIA TELEMÁTICA EN EL REGISTRO DE LA SEDE ELECTRÓNICA www.garafia.es
- EN TODOS AQUELLOS, ADEMÁS DEL ANTERIOR, CITADOS EN EL ARTº 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

DECLARA:

Primero. Que ACEPTA la subvención que le ha sido concedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Garafía para la para PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

Tercero. Que se someterá como beneficiario/a de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En La Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2021.

*El/La Solicitante/Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)*

Fdo.: _____

SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN”

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0953 de fecha 13 de septiembre se procedió a aprobar la **convocatoria de la subvención**, cuyo **plazo para presentar las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

En Garafía, a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****5328****152199**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 10 de septiembre de 2021, ha acordado **APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 7144/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe de 13.500,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante **QUINCE (15) DÍAS**, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

En Los Llanos de Aridane, a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelía García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****5329****152479**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2021, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2021, que se hace público como sigue a continuación:

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL**PLAZAS A INCLUIR**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Subcomisario	1	A1	Admón. Especial	Técnica
TAG (Cultura)	1	A1	Admón. General	Técnica
Administrativo (Sanciones)	1	C1	Admón. General	Administrativo
Auxiliar	2	C2	Admón. General	Auxiliar
Oficial de 1ª	2	V	Laboral	Servicios Especiales
Oficial de 1ª Conductor	1	V	Laboral	Servicios Especiales

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****5330****151544**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, inicial de fecha 27 de mayo de 2021 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública de la Villa Histórica de Santiago del Teide, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE.

ÍNDICE

Exposición de motivos

Título I: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Artículo 3. Supuestos.

Título II: Vehículos en estado de abandono.

Artículo 4. Objeto.

Artículo 5. Definición vehículo estado de abandono.

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

Artículo 7. Retirada del vehículo

Artículo 8. Gestión de vehículo en Depósito.

Artículo 9. Declaración de estado de abandono.

Título III: Otros supuestos de retirada de vehículos

Artículo 10. Retirada de vehículos.

Artículo 11. Supuestos de retirada.

Artículo 12. Procedimiento.

Artículo 13. Traslado del vehículo.

Artículo 14. Retirada del vehículo por razones de urgencia.

Artículo 15. Vehículos accidentados.

Artículo 16. Vehículos con autorización especial de estacionamiento.

Artículo 17. Vehículos sustraídos.

Artículo 18. Depósito de vehículos a requerimiento de organismos judiciales.

Artículo 19. Vehículos con orden de precinto.

Artículo 20. Vehículos estacionados con alarma sonora constante.

Artículo 21. Objetos o animales en el interior del vehículo.

Título IV: Inmovilización de vehículos.

Capítulo I. Inmovilización de vehículos.

Artículo 22. De la inmovilización.

Artículo 23. Acta de Inmovilización.

Capítulo II. De la restitución del vehículo y levantamiento de la inmovilización.

Artículo 24. Restitución del vehículo y levantamiento de la inmovilización.

Artículo 25. Pago.

Artículo 26. Tasa.

Artículo 27. Entrega sin gastos de custodia y depósito.

Título V: Régimen Sancionador.

Artículo 28. Régimen Sancionador.

Artículo 29. Infracciones.

Artículo 30. Sanciones.

Disposición Adicional Primera. Cómputo de plazos.

Disposición Adicional Segunda. Campañas municipales de retirada de vehículos en estado de abandono.

Disposición Adicional Tercera. Facultades para dictar órdenes e instrucciones.

Disposición Adicional Cuarta. El régimen de aplicación a las bicicletas.

Disposición Transitoria. Vehículos Depositados.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide en ejercicio de la potestad reglamentaria que el ordenamiento jurídico le confiere y en virtud del principio de seguridad jurídica mediante la presente ordenanza pretende clarificar el procedimiento a seguir y al mismo tiempo asumir las competencias municipales en materia de ordenación y control del tráfico, la regulación de los usos de las vías urbanas, la inmovilización de vehículos en vías urbanas de acuerdo con los supuestos previstos para ello y el cierre de vías urbanas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, los Ayuntamientos coadyuvarán en la reducción y eliminación de residuos, mejorando la eficacia en la protección de la salud humana y del medio ambiente a lo largo del ciclo de la vida de los vehículos, de conformidad con las obligaciones impuestas en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los Vehículos al Final de su Vida Útil.

La presente disposición de carácter general se centra en establecer el procedimiento a seguir de forma diferenciada los tres supuestos de hecho que con mayor frecuencia acontecen en el término municipal. El cuerpo normativo se estructura en cinco títulos, el Título Primero relativo a las disposiciones de carácter general, el Título Segundo define vehículo en estado de abandono y establece el procedimiento a seguir para la retirada del vehículo y, en su caso, posterior declaración de estado de abandono y residuo sólido. Diferenciada la situación anterior, el Título Tercero y Cuarto establece, en primer lugar, otras situaciones susceptibles de retirada de vehículos de la vía pública y el correspondiente procedimiento a seguir y el régimen de responsabilidad y, por otro, se establece el régimen aplicable a los supuestos de inmovilización del vehículo y su posible retirada del vehículo de la vía pública. El último título cierra el régimen sancionador por comisión de infracción de las establecidas en la presente ordenanza respetando,

en todo caso, la prevalencia de las infracciones y sanciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

La Ordenanza municipal de retirada de vehículos de la vía pública de la Villa Histórica de Santiago del Teide se cierra con cuatro disposiciones adicionales que complementan el presente cuerpo normativo y que atendiendo a la naturaleza de su contenido no es susceptible de integrarlo en el mismo sino de forma adicionada al mismo, y una disposición transitoria relativa a los vehículos que se encuentren en Depósito.

Título Primero. Disposiciones General

Artículo 1: Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen aplicable a las distintas situaciones de retirada de vehículos que entorpezcan, dificulten, supongan grave riesgo para el uso normal de las vías o dominio público, e incluso resulte necesario atendiendo a la situación objetiva en que se encuentre en vehículo en virtud de las competencias municipales de ordenación y control del tráfico, así como la regulación de los usos de las vías.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará en todas las vías públicas del término municipal de Santiago del Teide y en los terrenos adyacentes de dominio público, así como en los terrenos adyacentes de dominio privado utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, los vehículos sujetos a intervención judicial, cuando se tenga conocimiento de esta circunstancia.

Artículo 3: Supuestos.

La presente ordenanza establecerá el procedimiento a seguir para la retirada de vehículos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- En estado de abandono.
- Vehículos estacionados que supongan grave peligro o perturbación grave.
- Inmovilización.

Título II. Vehículos en estado de abandono

Artículo 4. Objeto.

El presente título tiene por objeto la regulación del régimen aplicable a los vehículos abandonados, particularmente en cuanto a su localización, denuncia, procedimiento para su retirada y, en su caso, entrega al centro de descontaminación.

Artículo 5. Definición.

Se considera que un vehículo está abandonado si:

- a. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a treinta días naturales en un mismo lugar de la vía pública o terrenos de los contemplados en el artículo anterior y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c. Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.
- d. Cuando consultada la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico el vehículo figure en la misma en “situación de baja”.

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

El presente Título se aplicará en todas las vías públicas del término municipal de Santiago del Teide y en los terrenos adyacentes de dominio público, así

como en los terrenos adyacentes de dominio privado utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios en los que se encuentren vehículos que objetivamente hacen presumir por sus signos externos que están abandonados o puedan ser considerados como residuo sólido, excepto las instalaciones/terrenos que alberguen la actividad de campa, depósito de vehículos o Centros autorizados de gestión de vehículos al final de su vida útil.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, los vehículos sujetos a intervención judicial, cuando se tenga conocimiento de esta circunstancia.

Artículo 7. De la retirada del vehículo.

1. El procedimiento se iniciará cuando cualquier miembro del Cuerpo de la Policía Local, de oficio o a instancia de parte, localice un vehículo que, por sus síntomas externos, haga presumir objetivamente su estado de abandono, procederá a colocar en el parabrisas un adhesivo de color rojo de aviso según contenido (Anexo 1).

Sobre este adhesivo, se consignará la matrícula del vehículo, fecha de colocación, nombre y número de la calle en que se encuentra y número de teléfono de la Policía Local al que el titular deberá llamar.

Asimismo, tomarán los datos del vehículo, datos sobre el estado en que se encuentre, lugar exacto de la vía pública donde está estacionado, así como fotografías del vehículo, cumplimentado posteriormente el correspondiente acta o informe que deje constancia de la situación del vehículo.

2. Transcurridos quince días naturales desde la colocación del primer aviso, se practicará una segunda comprobación. En caso de que el vehículo siga en el mismo lugar, se denunciará el hecho, dejándose copia en el vehículo.

3. Pasados quince días naturales de la denuncia referida en el artículo precedente, se procederá a colocar un adhesivo de color amarillo en el parabrisas según contenido (Anexo 2).

Levantándose Acta de la actuación y dando Orden al servicio de grúa a los efectos de que se proceda a

la retirada del vehículo de vía pública o terrenos de los contemplados en el artículo 6 y traslado al depósito de vehículos.

Artículo 8: Gestión del vehículo abandonado en el Depósito.

Cuando se efectúe el depósito de un vehículo en las instalaciones habilitadas al efecto, si en el plazo de siete días no se ha solicitado su entrega, se pondrá el hecho en conocimiento del servicio municipal competente, para que se inicie el expediente de declaración de situación de abandono, atendiendo a las siguientes situaciones:

1. Titular conocido: El vehículo cuente con placas de matrícula que permita la identificación de éste en la base de datos de la Dirección General de Tráfico, se requerirá al titular del vehículo para que en plazo de diez días proceda a la retirada vehículo previo abono de los gastos que haya ocasionado por los conceptos de inmovilización, retirada y tiempo de depósito del mismo. Apercibiendo en el mismo requerimiento que transcurridos el plazo sin que atienda el mismo se procederá a declarar el vehículo en estado de abandono.

2. Titular desconocido: el vehículo no cuenta con placas de matrícula que permita la identificación de éste, el trámite de audiencia se practicará mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y/o a través de medios de comunicación, con indicación del apercibimiento de que en caso de incomparecencia se procederá a la declaración del vehículo en estado de abandono.

3. Los titulares de vehículos, en cualquier fase del procedimiento para su declaración de situación de abandono, podrán renunciar por escrito a su propiedad a favor del Ayuntamiento, acompañada de la documentación original del vehículo.

Artículo 9: Declaración de estado de abandono.

Transcurridos los plazos legalmente establecidos y finalizado el expediente administrativo con la resolución en la que se declare la situación de abandono del vehículo, tanto de los estacionados en la vía pública o terrenos adyacentes como de los depositados en las instalaciones habilitadas al efecto, el Ayuntamiento

optará por notificarlo a la empresa encargada de su traslado a un centro autorizado de descontaminación, para su tratamiento como residuo previa declaración del vehículo como residuo sólido o, podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

En los supuestos en que el vehículo sea tratado como residuo, la empresa encargada de su traslado, en el plazo máximo de diez días, acreditará documentalmente ante el Ayuntamiento que se ha efectuado su entrega en un centro autorizado de descontaminación, acompañando certificado de destrucción del vehículo y solicitud de baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Título III. Otros supuestos de retirada de vehículo

Artículo 10. De la Retirada de Vehículos.

1. Cuando la Policía Local localiza en la vía pública un vehículo estacionado que constituya grave peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público, deteriore el patrimonio público, tomará las medidas oportunas que se iniciarán necesariamente con el requerimiento al conductor, propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación y caso de no atender el requerimiento, o no ser posible efectuarlo, podrá disponer el traslado del vehículo al depósito destinado al efecto.

2. Para proceder al traslado se utilizará el servicio de grúa establecido por el Ayuntamiento.

3. Todo el personal del Cuerpo de Policía Local está obligado a solicitar el servicio de grúa cuando así lo demanden las circunstancias, comunicando los datos del vehículo, lugar, infracción cometida y el indicativo propio. Como norma general, el Agente que solicite el servicio deberá permanecer en el punto de la incidencia, o en sus proximidades, donde pueda observar la llegada de la grúa, al objeto de vigilar las labores de enganche y el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 11: Supuestos de retirada.

Los supuestos de retirada previstos en el presente Título y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, sólo se procederá a la retirada de la vía pública cuando el vehículo constituya grave peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público, deteriore el patrimonio público.

1. A título enunciativo podrán ser considerados casos que suponen un grave peligro, los siguientes:

- Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de muy densa circulación.

- Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados a los vehículos de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

- Cuando el vehículo esté estacionado en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el de una fila de vehículos.

- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un emplazamiento tal, que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía pública.

- En caso de accidente que impida continuar la marcha.

2. Podrán considerarse supuestos que causan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público estando, por tanto, justificadas las medidas previstas en el artículo anterior, entre otros, los siguientes:

- Cuando esté frente a la salida o entrada de vehículos de un inmueble “VADO”.

- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en carriles de circulación reservados.

- Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalados con reserva de carga o descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

- Cuando el vehículo esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos, policía o servicios de análoga naturaleza.

- Cuando el vehículo esté estacionado en áreas reservadas a organismos oficiales, centros sanitarios, minusválidos u otras debidamente señalizadas.

- Cuando un vehículo esté estacionado frente a contenedores de residuos urbanos, papel, vidrio, escombros o similares.

- Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado.

- Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, sobre una acera, paso de peatones o zonas reservadas para peatones en las que no esté autorizado estacionar.

- Cuando un vehículo esté estacionado a menos de un metro de la fachada de los edificios en calles sin acera o con acera de anchura inferior a un metro.

- Cuando el vehículo sea inmovilizado por no poder circular debido a las deficiencias técnicas o de conservación.

- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado.

- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares en los que temporalmente se ha prohibido estacionar para el desarrollo de un servicio público (poda, limpieza viaria), celebración de fiestas populares, eventos deportivos, pasacalles o actividades de similar naturaleza, que conlleva se publicite dicha prohibición mediante señalización de la vía con placas portátiles de estacionamiento prohibido con una antelación mínima de 48 horas al acto que motiva su colocación.

3. Se considerará que un vehículo deteriora el patrimonio público, entre otras causas:

- Cuando el vehículo desprenda sobre la calzada cualquier tipo de líquido.

- Cuando el vehículo se encuentre estacionado con la alarma sonando continuamente.

- Cuando se encuentren estacionados los remolques sin la correspondiente cabeza tractora.

Artículo 12. Procedimiento.

1. En todos los casos, antes de enganchar un vehículo, se extenderá la denuncia pertinente. Si se completan las labores de carga sin que aparezca el conductor o propietario se señalará tal ausencia en el boletín de denuncia.

2. Cuando iniciada la prestación del servicio se persone el propietario o conductor del vehículo se le identificará para notificarle la denuncia.

Para desenganchar el vehículo y entregarlo a su propietario o conductor será necesario el abono de la tasa correspondiente; si no se efectuase el pago se completará el traslado. A estos efectos se entiende iniciado el servicio cuando el camión-grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

3. Si el que se persona fuera el propietario del vehículo infractor, pero manifestara no ser su conductor, se le hará saber la obligación de identificar al conductor responsable, incurriendo en falta grave en caso de incumplimiento, según dispone la el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Si se negase a dicha identificación, se le notificará a él la denuncia, entregando la copia y consignando dicha negativa en el parte que posteriormente se realizará. Si solicita la descarga del vehículo se le hará saber la obligación de abonar la tasa, como se indica en el apartado anterior.

4. Cuando sea preciso retirar un vehículo que perturbe o cause peligro grave para la circulación y se encuentre fijado por una cadena o medio similar a un bien de dominio público o de propiedad particular se procederá al corte de dicha cadena. Los gastos que ello pueda originar serán abonados por el titular del vehículo para poder retirar el mismo.

5. En el momento de proceder a la retirada del vehículo el Agente actuante extenderá el parte

correspondiente entregando copia al operario responsable de la grúa. En dicho parte reflejará el estado del automóvil, así como los motivos de su retirada y las observaciones que se consideren de interés.

Artículo 13. Traslado del vehículo.

1. La retirada del vehículo entrañara la conducción del mismo al depósito municipal o lugar habilitado para tal efecto, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible, debiendo dejar un impreso de advertencia en el lugar de estacionamiento.

2. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes, debiendo abonar o garantizar el pago según la Ordenanza Fiscal correspondiente, como requisito previo a levantar tal medida. Si las condiciones de seguridad del tráfico no lo permitieran el vehículo será descargado en el lugar más próximo posible.

Artículo 14. Retirada de Vehículos por Razones de Urgencia.

1. Cuando sea necesario trasladar uno o varios vehículos por diversos motivos sin que se haya podido señalar la vía con placas portátiles de estacionamiento prohibido con una antelación mínima de 48 horas al acto que motiva su colocación se intentará localizar a su propietario para que lo retire. En el supuesto de que no pueda localizarse al conductor, el vehículo se trasladará al lugar más cercano posible a aquél donde se hallaba estacionado.

2. Cuando las placas hayan sido colocadas con una antelación mínima de 48 horas, procederá la retirada del vehículo originándose la obligación del pago de la tasa correspondiente.

Artículo 15. Vehículos Accidentados.

1. Cuando a consecuencia de un accidente un vehículo dificulte o impida la libre circulación de otros vehículos y sea retirado por grúa particular se consignarán los datos de ésta en el parte de accidente.

2. Solamente en supuestos excepcionales debidamente motivados el vehículo podrá ser retirado por el servicio

grúa, en cuyo caso se devengarán las tasas correspondientes.

3. En ambos supuestos deberá abonarse la Tasa por depósito y custodia en las instalaciones a partir del séptimo día, contado desde el siguiente al del depósito.

Artículo 16. Vehículos con Autorización Especial de Estacionamiento.

Los vehículos con autorización especial para minusválidos, u otras causas legal o reglamentariamente expedidas podrán ser retirados cuando causen perjuicio grave para la circulación de personas o vehículos, o cuando existan sospechas fundadas de manipulación de la autorización. En ambos casos se devengarán las Tasas correspondientes.

Artículo 17. Vehículos Sustraídos.

1. Cuando se recupere un vehículo sustraído se procederá, si se estima conveniente para garantizar su conservación, a trasladarlo al depósito municipal, comunicando su recuperación a la mayor brevedad al propietario y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2. Cuando se tenga constancia de que algún vehículo retirado de la vía pública por causas ajenas a la sustracción, se encuentra sustraído, se procederá a dar aviso a su propietario de forma inmediata.

3. En el momento de entrega del vehículo se comprobará que la denuncia, que obligatoriamente debe presentar el propietario, es anterior a la retirada de la vía pública.

4. En los supuestos regulados en este artículo se devengará la correspondiente Tasa por Retirada con la grúa, con excepción del supuesto contemplado en el apartado segundo. Asimismo se devengará la Tasa por Custodia a partir del quinto día contado desde el siguiente al de aviso al propietario.

Artículo 18. Depósito de Vehículos a Requerimiento de Organismos Judiciales Policiales.

Para proceder a la retirada de vehículos de la vía pública, o a su depósito en las dependencias municipales, a requerimiento de otras Instituciones o Autoridades,

se tendrá en cuenta lo dispuesto en los siguientes apartados:

1. Si se retira por orden directa de cualquier Juzgado será necesario escrito en el que figure la Autoridad ordenante y número de diligencias.

2. Si se retira a solicitud de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad u otra Administración Pública deberán facilitar escrito en el que se indiquen inexcusablemente los datos previstos en el apartado anterior o el motivo de la retirada, tiempo de depósito estimado y destino que se debe dar al vehículo una vez cesen las causas que provocaron su depósito. Asimismo deberá figurar, en su caso, el Juzgado que entiende en el caso y el número de diligencias de éste.

3. En todos los casos previstos en este artículo será requisito imprescindible para retirar el vehículo el previo pago de las Tasas por Custodia, y en su caso por Traslado, que se hayan devengado.

Artículo 19. Vehículos con Orden de Precinto.

1. Cuando sea localizado un vehículo con orden de precinto, se informará inmediatamente a la administración que solicita el precinto, indicándoles donde se encuentra para que sean ellos sean los que decidan dónde depositarlo y en su caso requieran sus servicios de grúa para ser trasladado el vehículo donde ellos designen haciéndose cargo del mismo.

2. En el caso de que cualquier administración que haya ordenado el precinto decida que se traslade al depósito municipal, los gastos originados serán por cuenta del titular del vehículo, que serán abonados al proceder a su retirada del depósito municipal.

3. A petición del propietario podrá trasladarse el vehículo al depósito municipal, devengándose las Tasas de Grúa y Depósito correspondientes.

Artículo 20. Vehículos Estacionados con Alarma Sonando Continuamente.

1. Cuando un vehículo se halle estacionado incorrectamente y la alarma se encuentre conectada produciendo molestias la retirada se efectuará siguiendo las normas previstas en esta Ordenanza.

2. Si se encuentra estacionado correctamente, se intentará contactar con el propietario a la mayor urgencia. Si ello no fuera posible, el vehículo se trasladará al depósito municipal y se procurará localizar al dueño, dándole un plazo de dos días para retirar el automóvil sin gastos de custodia. En ningún caso se intentará abrir el vehículo para desconectar la alarma, dejando que se desconecte por sí misma.

3. La retirada del vehículo al depósito municipal devengará la correspondiente Tasa.

Artículo 21. Objetos o Animales en el Interior del Vehículo.

1. Cuando en el interior de los vehículos que se trasladan al depósito municipal se observen objetos de valor, se reflejará en el parte correspondiente.

2. Si el vehículo se hallase abierto o en circunstancias de fácil acceso a su interior (lunas o cerraduras rotas, o deteriorado como consecuencia de accidente), los objetos de valor se depositarán provisionalmente, y con el objeto de facilitar al propietario su recuperación, en la Jefatura de la Policía Local de Santiago del Teide.

3. Cuando el vehículo retirado lleve en su interior algún animal, se hará todo lo posible para localizar, con carácter urgente, a su propietario o conductor, avisándole de tal circunstancia. Si no fuese posible localizar al mismo, transcurriese un tiempo razonable, y se estimare que el animal pudiera sufrir daños, se dará aviso a un Centro de Protección de Animales o a la Sociedad Protectora de Animales. Una vez personado este servicio o transcurrido un tiempo prudencial, podrá procederse a la rotura de un cristal del vehículo para sacarlo, poniéndolo a disposición de los citados Organismos, o de su propietario. Todos los gastos que pudieran originarse correrán por cuenta del propietario del vehículo.

Título IV: Inmovilización de vehículos

Capítulo I: De la inmovilización de Vehículos.

Artículo 22. De la Inmovilización.

1. Cuando se localice un vehículo de cuya utilización pueda derivarse un riesgo grave para la

circulación, las personas o los bienes, procederá su inmovilización por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación o trasladarlo al depósito municipal.

2. A efectos de aplicación del presente artículo se considera riesgo grave:

- No disponer del título que habilite para estacionar en zonas limitadas en tiempo.

- Exceder de la autorización concedida para estacionar en zonas limitadas en tiempo.

- Conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado.

- La negativa a efectuar las pruebas para detección de posibles intoxicaciones por alcohol.

- Superar los niveles de gases, humos y ruido permitido reglamentariamente.

- Reformas de importancia no autorizadas.

- El exceso del tiempo de conducción o una minoración en los tiempos de descanso superior al 50% de los establecidos reglamentariamente.

- La manipulación de los instrumentos de control del tiempo de conducción y de descanso.

- La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluido el conductor.

- Cualquier otra causa regulada en norma de carácter legal o reglamentario.

3. La inmovilización se suspenderá en el acto, si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes, debiendo abonar o garantizar el pago según la Ordenanza Fiscal correspondiente, como requisito previo a levantar tal medida.

4. Procederá la retirada al Depósito Municipal cuando no exista lugar adecuado para la inmovilización o cuando tratándose de ciclomotores o motocicletas no pueda garantizarse su seguridad e integridad.

Artículo 23. Acta de la Inmovilización, quebrantamiento de la inmovilización y entrada en depósito sin autorización.

1. El conductor o propietario quedará enterado a través de un acta de inmovilización leyéndola y firmada y haciéndole entrega de una copia de que el vehículo inmovilizado se encuentra en iguales condiciones de seguridad que cualquier vehículo estacionado en la vía pública.

2. Si el aparato inmovilizador fuere deteriorado o desapareciese con el vehículo, se formulará la pertinente denuncia ante la Autoridad Judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

3. Igualmente si estando el vehículo inmovilizado en el interior del depósito y entrasen al mismo sin autorización, empleando fuerza en las cosas y fuese sustraído o deteriorado el vehículo, se formulará la pertinente denuncia ante la Autoridad Judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

4. Independientemente de la denuncia ante la Autoridad Judicial, se exigirá cualquier otra responsabilidad que en Derecho proceda.

Capítulo II: De la restitución del vehículo y levantamiento de la inmovilización.

Artículo 24. Restitución del Vehículo y Levantamiento de la Inmovilización.

Una vez trasladado un vehículo al depósito municipal o inmovilizado por las causas reguladas en la presente Ordenanza, el conductor, o propietario, solicitará de la Policía Local la restitución del vehículo o levantamiento de la inmovilización, previa su identificación y las comprobaciones relativas a su personalidad y titularidad o posesión del vehículo; a tal efecto será requisito imprescindible presentar:

- Autorización Administrativa de Conducción.
- Permiso de Circulación.
- Tarjeta de Inspección Técnica.
- Seguro en Vigor.

2. Si no se presenta la autorización administrativa de conducción, el permiso de circulación o el seguro en vigor el vehículo sólo podrá ser retirado mediante grúa privada. En caso de no haber pasado la I.T.V., se cursará la denuncia correspondiente.

Artículo 25. Pagos.

1. El conductor del vehículo y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos regulados en la Ordenanza Fiscal correspondiente, habrán de satisfacer previamente a la retirada del vehículo o levantamiento de la inmovilización el importe de Tasa devengada regulada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. Asimismo podrá abonar la multa correspondiente por la infracción cometida.

Artículo 26. Tasa por Retirada con la Grúa.

1. En todos los casos regulados por esta Ordenanza en que se haga uso de los servicios de grúa o cualquier otra a cargo de este Ayuntamiento se devengará la Tasa reguladora por la correspondiente Ordenanza Fiscal, salvo en los supuestos expresamente exentos.

Artículo 27. Entrega sin Gastos de Custodia y Depósito.

Salvo las excepciones que a continuación se detallan, los gastos de custodia se producirán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada, teniendo en cuenta que hayan transcurrido al menos 24 horas.

a) Vehículos accidentados: Se dará al propietario un plazo de siete días para recuperarlo sin gastos de custodia, transcurrido el cual, se devengarán las tasas por custodia y depósito.

b) Vehículos sustraídos: Se dará al propietario un plazo de cinco días para recuperarlo sin gastos de custodia ni depósito, transcurrido el cual serán exigidas en todo caso.

c) Vehículos con alarma sonando: Se dará al propietario un plazo de dos días para recuperarlo sin gastos de custodia ni depósito.

Título V. Régimen Sancionador

Artículo 28. Régimen sancionador.

1. El procedimiento sancionador estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo serán aplicables las reglas generales de la ley en lo relativo a los plazos prescripción de las infracciones y sanciones.

2. Las sanciones por infracciones que se cometan a los preceptos de esta Ordenanza, con independencia de su cuantía y gravedad, corresponderá establecerlas al Alcalde u órgano en que delegue, independientemente de que puedan llevar implícita la detracción de puntos.

Artículo 29. Infracciones.

1. En caso de concurrencia de infracciones tipificadas en la presente Ordenanza y las infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, o en el Reglamento General de Circulación será de aplicación lo previsto en dichos cuerpos normativos.

2. Constituyen infracciones graves:

- La tenencia/titularidad de un vehículo en estado de abandono según los supuestos previstos en el artículo 5.

- Los supuestos previstos en los apartados primero y segundo del artículo 11 que supongan riesgo grave o graves perturbaciones.

- Los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo 22 por riesgo grave.

3. Constituyen infracciones leves todas aquellas no tipificadas como graves en la presente ordenanza pero que en la presente Ordenanza pueda ser objeto de inmovilización o posible retirada de vehículo como consecuencia de una conducta reprochable.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones leves que se declaren probadas en el procedimiento sancionador serán sancionadas con una sanción pecuniaria entre 50,00 euros y 200,00 euros.

2. Las infracciones graves que se declaren probadas en el procedimiento sancionador serán sancionadas con sanción pecuniaria entre 200,01 euros y 400,00 euros.

3. El régimen de graduación de la sanción estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional primera. Cómputo de plazos.

Todos los plazos previstos en la presente Ordenanza se entienden fijados en días naturales.

Disposición Adicional Segunda.

1. El Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar campañas de retirada de vehículos en todas las vías públicas del término municipal de Santiago del Teide y en los terrenos adyacentes de dominio público, así como en los terrenos adyacentes de dominio privado utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios en los que se encuentren vehículos que objetivamente hacen presumir por sus signos externos que están abandonados o puedan ser considerados como residuo sólidos cuando se tenga conocimiento de un volumen considerable de vehículos presumiblemente en esta situación y que la hagan aconsejable por razones de seguridad y salubridad pública.

2. La/s campañas de retirada de vehículos en los emplazamientos descritos en el anterior requerirá la aprobación de la misma por el órgano competente municipal y publicidad a través de los medios señalados en la presente con indicación de los siguientes:

- Zonificación de la actuación en el término municipal.

- Períodos de la actuación de identificación y retirada de vehículos.

3. En este supuesto, el período de treinta días naturales previsto en el artículo 2 de la presente se podrá reducir a la mitad.

Disposición Adicional Tercera. El Titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Cuarta. El régimen de aplicación a las bicicletas.

Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas, en zonas peatonales o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Disposición Transitoria. Los vehículos que a la entrada en vigor de la presente ordenanza se encuentren en Depósito sin que conste se haya practicado notificación al Titular del mismo se levantará Acta que deje constancia de los hechos y período aproximado de duración en el depósito y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.

Disposición Derogatoria. Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Régimen aplicable a los vehículos abandonados en las vías públicas, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, cuya aprobación definitiva fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 176, de 20 de diciembre de 2006.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 70 de la Ley 7/85.

ANEXO I

Texto Pegatinas (artículo 7)

1. Roja

Matrícula del Vehículo:

Fecha de Colocación del adhesivo:

Emplazamiento (nombre y número de la calle dónde se encuentra):

Transcurridos 15 días naturales a partir de la presente se procederá a la colocación de Adhesivo de color amarillo, procediéndose a la retirada del vehículo mediante el servicio de grúa.

Número de teléfono de la Policía Local (se puede poner en el margen izquierdo encabezado bajo el escudo del Ayuntamiento).

ANEXO II

2. Amarilla

Matrícula del Vehículo:

Fecha de Colocación del adhesivo rojo:

Fecha de la denuncia:

Fecha de Colocación del adhesivo Amarillo:

Emplazamiento (nombre y número de la calle dónde se encuentra):

Se ha procedido al Levantamiento de Acta y Orden de Retirada del vehículo conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Retirada de Vehículos.

Número de teléfono de la Policía Local (se puede poner en el margen izquierdo encabezado bajo el escudo del Ayuntamiento).

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

5331

151927

Rectificación de error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de fecha 6 de septiembre de 2021, en el apartado primero donde dice: "...aprobó inicialmente las Bases que han de regir la convocatoria pública para la Configuración de una Lista de Reserva de Auxiliares de Geriátrica para prestar servicios en el Ayuntamiento de Villa de Mazo.." debe decir: "...aprobación de la convocatoria y bases específicas para la configuración, por concurso oposición, de una bolsa de reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de entrada..."

En Villa de Mazo, a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretta Pérez Corujo.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD "FUENTE EL VOLCÁN"

EXTRAVÍO

5332

135855

Se anuncio el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a DOS PARTICIPACIONES distinguidas con los números 360 y 361 que figura a nombre de DON MARTÍN DÍAZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número ***72.6***, para que si en el plazo de DIEZ DÍAS no hubiera reclamación será considerado NULO y en cuestión será expedido NUEVO TÍTULO.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD “NTRA. SRA. DEL CARMEN”**EXTRAVÍO****5333****135883**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondientes a CINCO PARTICIPACIONES distinguidas con los números 15, 16, 17, 18 y 83 que figura a nombre de DON MARTÍN DÍAZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número ***72.6***, para que si en el plazo de DIEZ DÍAS no hubiera reclamación será considerado NULO y en cuestión será expedido NUEVO TÍTULO.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD “RÍO DE LA FUENTE”**EXTRAVÍO****5334****135891**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a UNA PARTICIPACIÓN distinguida con el número 442 que figura a nombre de DON MARTÍN DÍAZ RODRÍGUEZ con D.N.I. número ***72.6***, para que si en el plazo de DIEZ DÍAS no hubiera reclamación será considerado NULO y en cuestión será expedido NUEVO TÍTULO.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
